



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

**LA PROTECCIÓN EFECTIVA EN SEGURIDAD E HIGIENE EN
EL AMBIENTE LABORAL DEL OBRERO ADSCRITO A
SERVICIOS GENERALES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO,
CAPACHO VIEJO DEL ESTADO TÁCHIRA, EN EL PERÍODO
2017- 2018**

**Proyecto de trabajo de grado para optar al título de Especialista en
Derecho del Trabajo**

Línea de Investigación: Relaciones Laborales y la Seguridad Social

**Autora: Omaira Moncada García
Tutora: Karlasileny Sosa Moreno**

San Cristóbal, Septiembre de 2019



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

**LA PROTECCIÓN EFECTIVA EN SEGURIDAD E HIGIENE EN
EL AMBIENTE LABORAL DEL OBRERO ADSCRITO A
SERVICIOS GENERALES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO,
CAPACHO VIEJO DEL ESTADO TÁCHIRA, EN EL PERÍODO
2017- 2018**

**Proyecto de trabajo de grado para optar al título de Especialista en
Derecho del Trabajo**

Línea de Investigación: Relaciones Laborales y la Seguridad Social

San Cristóbal, septiembre de 2019

APROBACION DEL TUTOR

En mi carácter de tutora del trabajo de grado presentado por la ciudadana Abogado **OMAIRA MONCADA GARCIA**, titular de la cédula de identidad N.º V.-15.779.233, para optar al Título de Especialista en Derecho del Trabajo, cuyo título **LA PROTECCIÓN EFECTIVA EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL AMBIENTE LABORAL DEL OBRERO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO, CAPACHO VIEJO DEL ESTADO TÁCHIRA, EN EL PERÍODO 2017- 2018**, aprobado el anteproyecto por el Consejo General de Postgrado, en reunión de fecha 09 de marzo de 2017, según Acta N.º 141. Considero que este trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación correspondiente

En San Cristóbal, a los cinco (05) días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

Abg. Esp. Karlasileny Sosa Moreno

C.I.V-14.606.444

AGRADECIMIENTO

Agradezco primeramente a **DIOS TODOPODEROSO**, por darme fortaleza, sabiduría, paciencia y guiar mis pasos; permitiéndome cumplir una meta más en mi vida.

A mis padres NIEVES y GREGORIO, por darme el don de la vida.

A mi esposo JAVIER, por la paciencia y comprensión brindada, así como todo el apoyo incondicional; ser espléndido conmigo desde que llegaste a mi vida, en la culminación de mis estudios.

A mis hijos ASTRID, ARGENIS y ABIGAIL, por darme el ánimo y acompañarme en el camino del éxito.

A mi tutora Karlasileny Sosa Moreno, que con su estímulo y conocimientos me guío en este trabajo de grado.

A mi compañera de estudios Abg. Linda Flor Vargas Zambrano, por orientarme en esta investigación y apoyarme en la metodología.

A la Alcaldía del Municipio Capacho Viejo del Estado Táchira, especialmente al Magister Rogelio Ontiveros (Alcalde); a Magister Selinia Chacón (Directora de talento Humano), y a Lcda. Liliana Ontiveros (Directora de Servicios Generales), Abg. Liliana Mendoza (Síndico Procurador), por el apoyo y colaboración en el desarrollo de este trabajo.

A todos los trabajadores de la Dirección de Servicios Generales de la Alcaldía del Municipio Libertad, Capacho Viejo del estado Táchira, porque ellos con su esfuerzo y su tesón vivifican el hecho social del trabajo.

A la universidad católica del Táchira por Brindarme la orientación y conocimientos necesarios para mi formación y la consolidación de esta investigación.

INDICE GENERAL

	Pág.
Páginas Preliminares.....	vii
Introducción.....	1
CAPITULO I.....	
1.1 La Efectiva Protección del Obrero en el Ambiente de Trabajo.....	7
1.2 Antecedentes.....	8
1.3 Antecedentes Normativos Internacionales y Nacionales.....	8
1.4 Fundamentos y principales modificaciones de la reforma de la Ley Orgánica de Prevención Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo LOPCYMAT.....	17
1.5 Incorporación al nuevo esquema de la seguridad social.....	21
1.6 Normativa Vigente Nacional e Internacional, Convenios y Tratados de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).....	28
1.7 Órganos encargados de la aplicación de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.....	34
CAPITULO II:	
2.1 Condiciones Mínimas en el Trabajo.....	36
CAPITULO III	
3.1 Medidas Preventivas y Correctivas de Protección para los Obreros en la Dirección de Servicios general.....	43
CAPITULO IV	

4.1 Programas de capacitación, formación en materia de protección y seguridad e higiene laboral.....	49
4.2 Los Programas de Capacitación en Materia Seguridad Laboral.....	52
4.3 Programas de Seguridad.....	52
4.4 Accidentes Laborales.....	54
4.5 Enfermedad Profesional.....	57
Leyes Especiales en Materia de Trabajo.....	58
4.6 Manual de Recomendaciones que regule las Condiciones de Higiene y Seguridad Laboral de acuerdo a la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.....	62
Conclusiones.....	
Referencias Bibliográficas.....	
Anexos.....	

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

CRBV. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

CN Constitución Nacional (1961)

LOTTT Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras

LOPCYMAT Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

OIT Organización Internacional del Trabajo

INPSASEL Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales

TSJ Tribunal Supremo de Justicia



UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA

VICERECTORADO ACADÉMICO

DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

**LA PROTECCIÓN EFECTIVA DEL OBRERO EN EL AMBIENTE LABORAL
DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO CAPACHO VIEJO, DEL ESTADO
TÁCHIRA, EN EL PERÍODO 2017- 2018**

Autor: Omaira Moncada García

Tutora: Karlasileny Sosa Moreno

Año: 2019.

RESUMEN

La presentación del trabajo, de investigación documental, tiene como objetivo analizar la Protección Efectiva del obrero en el Medio Ambiente Laboral, de la Alcaldía del Municipio Capacho Viejo, del Estado Táchira en el periodo, 2017-2018, así como garantizar las condiciones mínimas y las medidas y correctivas preventiva en el Ambiente Laboral dependientes de la Dirección de Servicios Generales, describir medidas correctivas de Salud, Seguridad y Bienestar, el uso adecuado de los dispositivos personales de Seguridad tanto individuales como colectivos para el personal Obrero. El cumplimiento de la cartelera informativa de Higiene y Seguridad Industrial en lugares visibles mediante el estudio de los criterios doctrinales de la legislación Laboral Venezolana, Convenios, Pactos y Tratados Internacionales, y establecer la responsabilidad y cumplimiento del patrono. A los efectos de este trabajo, se utilizó como metodología la investigación monográfica, basada en información de tipo documental, se desarrolló un marco teórico, basado en la revisión, análisis, recomendaciones, críticas y opiniones de diferentes autores, se aplicó como técnica de recolección de datos la entrevista o

conversación dirigida, empleando el control y verificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, higiene laboral con Fundamento en los textos doctrinales y Legales. Establecer conclusiones propias. Las cuales son requisito indispensable para optar por el título de Especialista en Derecho de Trabajo.

Descriptores: Protección efectiva, seguridad, obrero y Ambiente Laboral.

INTRODUCCION

El tema en que se pretende abordar mediante el presente trabajo, lo que en él se encontrará será la protección efectiva del obrero en el ambiente laboral, de la alcaldía del municipio capacho viejo, 2017-2018. Del mismo modo, garantizar las condiciones, las medidas preventivas, correctivas, así como la capacitación, formación a través de programas de protección y seguridad e higiene laboral de los trabajadores y las trabajadoras dependientes de la dirección de servicios generales.

Por consiguiente, el estudio de la normativa vigente nacional e internacional, convenios y tratados. Sabiendo que es un factor de incidencia fundamental para la vida del trabajador, y porque forma parte del derecho del trabajo por ser la ciencia que garantiza a sus trabajadores la igualdad y equidad, así como también la celeridad en los procedimientos y declaración, calificación de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en los últimos años.

La efectiva protección del obrero en el ambiente de trabajo seguro y saludable, que le garantice mejorar sus facultades, físicas y mentales, además la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales. Así mismo la reparación del daño sufrido del trabajador por parte del patrono o patrona.

Así pues, un nuevo sentido a las normas que regulan las relaciones de trabajo, como un hecho social que garantiza los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela con el fin de la distribución de la riqueza y satisfacción de las necesidades de la persona humana en sus necesidades materiales, intelectuales y espirituales.

Teniendo como principios de protección y proceso fundamental, la justicia social y la solidaridad, la intangibilidad y progresividad de los derechos laborales entre otros principios de interpretación y aplicación de la ley.

A tales fines el trabajo escrito en el área de investigación; La protección Efectiva del Obrero en el Ambiente Laboral, de la Alcaldía del Municipio, Capacho Viejo, 2017- 2018.

La investigación se realiza a través de información documental, análisis y críticas de la protección efectiva del obrero en el ambiente laboral, alcaldía capacho viejo, 2017- 2018. Su objetivo principal analizar las condiciones mínimas de seguridad ,salud laboral del obrero en su puesto de trabajo, así como medidas preventivas y correctivas los dispositivos personales de seguridad de forma individual y colectiva del personal obrero dependiente de la dirección de servicios Generales de la Alcaldía del Municipio, Capacho Viejo la participación y el control social a través del delegado o delegada de prevención, el cumplimiento de la publicación de carteleras informativas de Higiene y Seguridad Industrial.

El estudio del contenido de la investigación documental se realiza con personal contratado y fijo de la Alcaldía de Capacho Viejo, teniendo como normativa vigente Nacional Internacional, Convenios y Tratados de la Organización Internacional del Trabajo.

La orientación se destaca en la Constitución de 1999, respecto con las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, debido a que la misma busca efectividad Seguridad, Salud, Condiciones Mínimas y Medidas Preventivas y Correctivas, Protección, Participación y Control Social en el Ambiente Laboral, por parte del Empleador y el Trabajador, como verdaderas y propias normas Jurídicas de rango superior y que además de coercibles informan las disposiciones inferiores que no pueden ser contrarias a ellas, asegurando las mejores condiciones de aplicabilidad.

Las normas constitucionales en materia de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, nos permite reflexionar sobre los rasgos comunes y particulares con respecto a las constituciones venezolanas anteriores a la vigente del 1999. Cuya importancia y el interés de dichas normas es armonizarlas y adecuarlas, con los dispositivos constitucionales y las leyes.

Sin embargo, la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), a partir de su reforma 1986 permite garantizar la protección integral y promoción de las condiciones de seguridad, salud e higiene y ambiente de trabajo, así como la prevención de los accidentes y enfermedades ocupacionales, por consiguiente, la reparación del daño sufrido y la promoción e incentivo al desarrollo de programas para el tiempo libre, descanso y el turismo. El resguardo de todos los derechos y deberes de los trabajadores y los empleadores en materia de seguridad, salud y ambiente de trabajo, así como las sanciones por el incumplimiento de la normativa.

De igual manera la participación y control social, como responsabilidad de los trabajadores y las trabajadoras los empleadores y las empleadoras, los delegados y las delegadas de prevención que serán representantes ante el comité de seguridad y salud laboral, por medio de convocatoria a elecciones y tendrá una duración de dos (2) años en sus funciones, pudiendo así ser reelectos por dos periodos iguales, enmarcado dentro de del Reglamento de la ley orgánica de prevención, condiciones y medio ambiente de trabajo y en los estatutos del comité de seguridad laborales, el empleador y la empleadora deberá proporcionar los medios para la formación, capacitación, desarrollo, evaluación de programas de recreación y utilización del tiempo libre, descanso y turismo social.

Entre los derechos y los deberes de los trabajadores, en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus funciones que garantizan condiciones de seguridad y bienestar dl trabajador y la

trabajadora. Participación y mejoramiento de las condiciones de seguridad laboral. La prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Mientras que los deberes de los trabajadores y las trabajadoras, ejercer las labores derivadas de sus contratos de trabajo, en defensa de seguridad y salud y resguardo de las instalaciones donde realiza su faena de trabajo. Teniendo siempre presente el uso y mantenimiento correcto de los dispositivos de seguridad, así como respetar los avisos, carteleros donde indique advertencias a ciertos riesgos o peligros a nuestra salud o a la vida propia de cada trabajador o trabajadora, así como también a terceros involucrados. El cumplimiento de la normativa de prevención y condiciones de seguridad para lograr la armonía plena y el respeto recíproco en el trabajo.

Estos deberes y la atribución contemplada en la LOPCYMAT, se complementarán con las acciones por parte del empleador y la empleadora sin excusar a este del cumplimiento del deber de prevención y seguridad e higiene laboral.

Por consiguiente, tenemos como derecho fundamental del empleador y la empleadora, exigir a sus trabajadores y trabajadoras el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad y ergonomía para la prevención de accidentes laborales, así como el control de las condiciones inseguras de trabajo. Por consiguiente, el uso y mantenimiento de los equipos de protección personal para resguardar la salud, inclusive su vida. El cumplimiento cabal de los avisos y carteleros en materia de salud, seguridad e higiene laboral, que indique el peligro, las advertencias a ciertas maniobras que puedan realizar y representen un riesgo a su vida.

Las medidas adoptadas por los empleadores y las empleadoras, que aseguren el bienestar individual y colectivo del trabajador para la efectiva protección y seguridad debemos hacer énfasis en los principios de

prevención de las condiciones inseguras o insalubres al trabajo, de igual manera la prevención de enfermedades y accidentes de trabajo y el uso de los dispositivos personales de seguridad y protección.

Por otra parte, la Ley orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, a tales efectos establece las obligaciones de los patronos o patronas con sus trabajadores o trabajadoras, en la prevención, condiciones y medio ambiente de trabajo.

Se analiza la efectividad en seguridad e higiene ocupacional relacionados con la prevención de accidentes y enfermedades y el mejoramiento de las condiciones de trabajo. La constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece como principio la protección de los trabajadores de las enfermedades y los accidentes de trabajo, Las normas de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo proporcionan instrumentos esenciales para que los gobiernos, los empleadores y los trabajadores instauren dichas prácticas y prevean la máxima seguridad en el trabajo. En 2003, la OIT adoptó un plan de acción para la seguridad y la salud en el trabajo, Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo que incluía la introducción de una cultura de la seguridad y la salud preventivas, la promoción y el desarrollo de instrumentos pertinentes, y la asistencia técnica.

El trabajo que se presenta, finalmente, comprende cuatro Capítulos, y las conclusiones. En el Capítulo primero se ha estudiado la Efectiva Protección del Obrero en el Ambiente de Trabajo, fundamentos y principales modificaciones de la reforma de la ley orgánica de prevención condiciones y medio ambiente de trabajo LOPCYMAT, incorporación al nuevo esquema de la seguridad social, normativa vigente Nacional e Internacional, Convenios y Tratados de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Órganos encargados de la aplicación de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, Conforme a lo establecido en el Artículo 87 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En el Capítulo Segundo se abarca las condiciones mínimas en el trabajo, así mismo se plantea elaborar un manual de recomendaciones que regule las condiciones de higiene y seguridad laboral de acuerdo a la lopcymat, para el personal obrero, dependiente de la Dirección de Servicios Generales, de la Alcaldía del Municipio, Capacho Viejo Estado Táchira.

En el Capítulo Tercero del Trabajo medidas preventivas y correctivas de protección para los obreros en la dirección de servicios generales.

En el Capítulo Cuarto se hace mención de Programas de Capacitación, Formación en Materia de Protección y Seguridad e Higiene Laboral, los programas de capacitación en materia de seguridad laboral, programa de seguridad, accidentes laborales, enfermedad profesional, responsabilidad del empleador por accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, responsabilidad del empleador por accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, leyes especiales en materia de trabajo

CAPITULO I

LA EFECTIVA PROTECCIÓN DEL OBRERO EN EL AMBIENTE DE TRABAJO

ANTECEDENTES

La Constitución de 1999, en el artículo 87,¹ establece que todo patrón o patrona garantizara a sus trabajadores y trabajadoras condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo adecuadas. El Estado adoptará medidas y creará instituciones que permitan el control y la promoción de estas condiciones. Al igual que el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, son responsables dentro de su ámbito de competencia para el cumplimiento de la normativa vigente.

La Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras² impone la responsabilidad objetiva del Patrono o Patrona respecto a los trabajadores en las condiciones de seguridad, higiene y ambiente del trabajo, del mismo modo la participación en salud y seguridad, a través de la figura del delegado o delegada de prevención, para participar, promover, fomentar, coordinar y mejorar las condiciones de medio ambiente laboral de todos los trabajadores en todas las entidades de trabajo, siendo en esta investigación el objeto los obreros trabajadores dependientes de la Dirección de Servicios Generales de la Alcaldía del Municipio Capacho Viejo del Estado Táchira, conocido también como Capacho Viejo.

En este orden de ideas, es uno de los deberes fundamentales del Estado, establecer normas que faciliten y regulen la convivencia, así como velar por

¹ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999). Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.453 Capítulo V de los Derechos Sociales y de las Familias, Artículo 87.

²Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y las Trabajadoras (2012) Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.076

la protección, preservación de la salud y la vida de forma efectiva de todas las personas de la sociedad en general, y en sus ambientes laborales; lo cual materializó con la Constitución, en la cual se fijaron los preceptos fundamentales, que desarrollan las leyes especiales y las ordinarias vigentes.

Al respecto, se hace necesario traer a colación que en el preámbulo de la anterior Constitución Nacional (1961),³ se estableció el propósito de proteger y enaltecer el trabajo, promover y amparar la dignidad humana, el bienestar general y la seguridad social. A sí mismo en el capítulo IV de los derechos civiles, en el artículo 85, señalaba, que el trabajo será objeto de protección especial y la ley dispondrá la forma de mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores.

Por ello, siendo que en la carta magna vigente (1999, se instituye que Venezuela, es un Estado Democrático, Social, de Derecho y de Justicia, garante del principio de la solidaridad social y del bien común de todos los venezolanos, siempre en la búsqueda de la mejor calidad de vida y la protección de la salud, como Derecho Social, donde garantiza a los trabajadores condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo adecuados. Por lo tanto, la efectiva protección del obrero en el ambiente de trabajo, es responsabilidad conjunta del patrono y del trabajador, por consiguiente, se busca la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, la reparación integral del daño sufrido y la promoción e incentivo al desarrollo de programas para la recreación, tiempo libre, descanso y turismo social según la normativa.

ANTECEDENTES NORMATIVOS INTERNACIONALES Y NACIONALES

³ Constitución de la República de Venezuela (1961). Preámbulo. Gaceta Oficial.N°.662, Extraordinaria 23-01-61. Editorial la Torre, Caracas.

En consecuencia, la protección de la salud física e integral del trabajador en el ambiente de trabajo de cualquier entidad de trabajo debe tener una importante y especial atención por parte del empleador sin distinción alguna. Por consiguiente, a través de la historia en Venezuela se ha avanzado en materia de higiene y seguridad industrial, con la entrada en vigor de algunas leyes especiales, con la finalidad de la protección y seguridad del trabajador entre las que se puede hacer mención de las siguientes:

En el año 1928 se creó la primera Ley del trabajo, la cual reguló todo lo relacionado con los accidentes de trabajo, pero no tuvo aplicación ni cumplimiento efectivo la misma. Luego en el año 1936, se promulgó una nueva Ley del trabajo, se aplicó algunas disposiciones relacionadas con accidentes de trabajo y se incorporó un concepto jurídico de enfermedad profesional. Se mantuvieron esas modificaciones hasta la década de los cuarenta, cuando fueron creados los Ministerios de Sanidad y Asistencia Social y del Trabajo, posteriormente, el Instituto de los Seguros Sociales, se propuso poner en vigencia nuevas normas legales y Reglamentarias, que incorporaba programas de higiene y seguridad industriales, y en esta década donde los Tribunales empiezan a establecer jurisprudencia naciente en la materia de los riesgos laborales y las condiciones de trabajo.

En el año 1986, se puede ubicar la eficacia de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Que en los sucesivo se denominará LOPCYMAT),⁴ en la era de la Globalización como proceso de trabajo, se organiza a distancia y por empleadores diferentes en verdaderas empresas virtuales, en donde los trabajadores son difíciles de organizar sindicalmente, porque la faena es periférica y el capital global. La seguridad social por su parte, había construido un sistema lleno de certezas después de la II Guerra Mundial. El Convenio 102 de la Oficina Internacional del

⁴Díaz. E. (2006). *Derecho de trabajo*. Instituto de Estudios Jurídicos del Estado Lara. 1ra Edición, Barquisimeto. pp. 99-100-106.

Trabajo, (En adelante OIT), refiere un conjunto de disposiciones que atañen a un catálogo universal aplicable de forma flexible, dependiendo de la circunstancia de cada país.

Dicho convenio fue ratificado por Venezuela, agregó un propósito estimable de bien común extraordinario, pero, los fracasos y las injusticias sociales, que ocasionaron la despolitización ciudadana, trajo como consecuencia que lo único seguro era lo no seguro. Con respecto a las condiciones y medio ambiente de trabajo, diversos fenómenos contribuyen a su transformación, entre ellos destacan: la atomización de la empresa por el crecimiento de los salarios, en parte debido a la apertura comercial, reduciéndose así los costos laborales.

La seguridad laboral se alcanzaba con experiencia y habilidad en el viejo modelo fordista, pero ¿Qué hacer en el nuevo modelo donde la permanencia es un activo escaso? La Ley Orgánica de los Seguros Sociales ordenó (artículo 146), en 6 meses reformar la LOPCYMAT (1986), lo que se concretaría en realidad tres años después. Los presupuestos de elaboración de la normativa, eran introducir nuevas políticas de seguridad y salud en el trabajo y superar a la falta de visión unitaria de las políticas. Los ejes sobre los cuales se desarrolló la ley, fueron el adecuarla a la ley marco; introducir conceptos de ergonomía; la integración de la salud laboral al descanso y tiempo libre; y la participación a través de los delegados de prevención y concejos municipales, concejos estatales y por rama de actividad.

En materia de prestaciones dinerarias, la LOPCYMAT (2005), es progresiva, todas las prestaciones mejoraron y se crearon nuevas. La discapacidad se eleva de 2 /3 al 100 del salario. Las sanciones mejoraron, de 12 a 14 anualidades y el salario de referencia, es el último. Se estableció indemnizar la muerte del trabajador y se acordó dar un reembolso por gastos

de entierro, ajustados a salarios, por salarios mínimos. La pensión de sobrevivencia aumentó y también se incluyeron nuevos beneficios.

En este sentido, la LOPCYMAT (2005), crea dos fondos, uno de capital para el pago de las contingencias de largo plazo no vencidas aún (artículo 92). Igualmente, esta ley desarrolla con mayor detalle los servicios de seguridad y salud en el trabajo, los hace multidisciplinarios, propios de cada empresa o contratados en mancomunidad (artículo 39).

Cabe destacar que entre los instrumentos jurídicos aplicados hasta el año 1986, en el área de riesgos y ambiente laboral tiene relevancia el Reglamento de Higiene y Seguridad en los centros de trabajo. Entró en vigencia el 18 de diciembre de 1986, donde se establece un conjunto de medidas de orden técnico dirigidas a la protección y resguardo de la salud y la vida de los trabajadores. Sin embargo, no se logró un efecto concebido por el legislador, ni el desarrollo de la nación, se generó una dispersión de las normas vinculadas a los riesgos laborales y a la salud de los trabajadores, se logró la unificación de todas las disposiciones en un solo instrumento jurídico donde se concentra avances científicos en materia de salud ocupacional.

La Ley del trabajo, del año 1980,⁵ en el capítulo VI sección primera artículo 122, estableció que el trabajo deberá presentarse en condiciones: 1.- Que permitan a los obreros y empleados su desarrollo físico normal; 2.- Que les dejen tiempo libre suficiente para el descanso e instrucción, y para sus expiraciones lícitas; 3.- Que presten suficiente protección a la salud y a la vida de los obreros o empleados contra los accidentes y las enfermedades profesionales; y 4.- Que pongan a las mujeres y a los menores al abrigo de todo atentado a la moral y las buenas costumbres.

⁵Garay. (1980) Legislación Laboral Práctica. Ley del Trabajo, Reglamento, Ley de Despidos Injustificados y demás Disposiciones, Comentadas y con Casos Prácticos. Séptima Edición Actualizada. Caracas Pags.31-32.

Ante inminente situación se sanciona en el año 1986, la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (1986) cuyo objetivo fue garantizar a los trabajadores la Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, en un Medio Adecuado y propicio para el Ejercicio de sus Facultades Físicas y Mentales.

En consecuencia, en el artículo 560 de la Ley Orgánica del Trabajo (1997),⁶ se estableció que el patrono es quien debe pagar las indemnizaciones por accidentes y enfermedades profesionales, por ser el patrono el que crea el riesgo, por lo tanto, debe asumir las consecuencias que del mismo proceden y estableció que los patrones, cuando no estén en los casos exceptuados por el artículo 563 de la misma normativa,⁷ estarán obligados a pagar a los trabajadores y aprendices ocupados por ellos, las indemnizaciones previstas en este título por los accidentes y por las enfermedades profesionales, ya provengan del servicio mismo o con ocasión directa de él, exista o no culpa o negligencia por parte de la empresa o por parte de los trabajadores o aprendices.

La Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012),⁸ establece en el artículo 156, en el Capítulo correspondiente a los derechos y condiciones dignas de trabajo, entre otros artículos, se destaca, que se garantiza las condiciones dignas y seguras al trabajador, y se permite el desarrollo de sus potencialidades. Así como, la responsabilidad del patrono y del trabajador en la utilización adecuada de los dispositivos de seguridad, salud, higiene en el trabajo.

Los tratados internacionales tal es el caso del Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), va dirigido a todas las ramas de

⁶Ley Orgánica del Trabajo (1997). Gaceta Oficial N° 5.152 (Extraordinario). Junio 19, 1997. Artículo 560.

⁷Ley Orgánica del Trabajo (1997). Gaceta Oficial Extraordinario N°38.674 02 de mayo 2007.

⁸Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y las Trabajadoras (2012). Gaceta Oficial Extraordinario N°6.076 de 07 de mayo 2012.

la actividad económica bien sea privado o público, cuyá política tendrá por objetivo prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo , reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo.

El comienzo de la historia de la Seguridad e higiene⁹ comienza a partir del año 1871 en Argentina donde el 50 % de los trabajadores morían a los 20 años de edad, por el trabajo inadecuado que ejercían y las medidas totalmente inseguras en el ámbito laboral En ese entonces no había ningún sistema de distribución de agua, estructuras edilicias, no existía condiciones de alumbrado, ventilación e higiene, etc. Sus condiciones laborales eran muy insalubres y había un alto porcentaje de accidentes por estas causas.

Los comienzos de la historia de la seguridad e higiene en el año 400 A.C Hipócrates recomendaban a los mineros el uso de baños higiénicos a fin de evitar la saturación del plomo. También Platón y Aristóteles estudiaron ciertas formas físicas producidas por ciertas actividades ocupacionales, planteando la necesidad de su prevención. Con la Revolución Francesa se establecen corporaciones de seguridad destinadas a resguardar a los artesanos, base económica de la época. Los comienzos fueron a partir de la Revolución Industrial que marca el inicio de la Seguridad Industrial, como consecuencia de la aparecieron de la fuerza del vapor y la mecanización de la industria, lo que produjo el incremento de accidentes y enfermedades laborales. No obstante, el nacimiento de la fuerza industrial y el de la seguridad industrial no fueron simultáneos debido a la degradación y a las condiciones de trabajo eran insalubres dos terceras partes de los obreros eran mujeres y niños,

⁹*Historia de la seguridad e higiene y su importancia.* (2017). [Base de datos en línea], fecha de consulta: 22 de enero de 2019. Disponible en [http://: www.blog. elinsignia.com2017/05/27](http://www.blog.elinsignia.com2017/05/27).

cuyo tiempo de trabajo eran 12 a 14 horas diarias, con un gran porcentaje de accidentes y de un aumento en la tasa de mortalidad laboral. En Inglaterra se registraron los primeros datos conocidos. En 1833 se realizaron las primeras inspecciones gubernamentales, pero hasta 1850 no se verificaron ciertas mejoras como resultado de las recomendaciones hechas entonces. La Legislación acortó la jornada, estableció un mínimo de edad para los niños trabajadores y hizo algunas mejoras en las condiciones de seguridad.

No obstante, los Legisladores tardaron demasiado en legislar sobre el bien común del trabajador, pues los conceptos sobre el valor y la capitalización del esfuerzo laboral no tenían sentido frente al lucro indiscriminado de los empresarios. Sin embargo, suma a su haber el desconocimiento de las pérdidas económicas que esto le suponía; y por otro lado el desconocimiento de ciertas técnicas y adelantos que estaban en el desarrollo, con las cuales se habría evitado muchos accidentes y enfermedades laborales. En diferentes partes se va comenzando a dar la necesidad de reglamentar la seguridad, a causa del incremento de la mortalidad y factores de riesgo en el ambiente de trabajo. Esto está íntimamente relacionado con la primera Ley que surgió en Inglaterra en 1855, en Estados Unidos 1910, el Salvador 1911, Perú 1911, Uruguay 1914 y en Argentina.

La normativa vigente en nuestro país es 24.556, riesgos de trabajo. Exige la presencia de un técnico matriculado, capaz de instruir al empleador y a sus empleados de acuerdo con la Ley de trabajo establecido: garantizando con la prevención de los diferentes factores de riesgos a futuro.

La higiene ocupacional ¹⁰ es una disciplina científica que tiene por objetivo inmediato lograr puestos y ambientes de trabajo sanos y confortables a través de acciones de ingeniería que pueden identificar, evaluar y controlar

¹⁰Omaña, E. (2011). *Breve Resumen de la Historia de la Seguridad Ocupacional en Venezuela*. [Base de datos en línea.], fecha de consulta: 22 de enero de 2019. Disponible en: <http://www.seruridadysalud.org.ve>.

los peligros y los factores de riesgos a la salud y a la vida de los procesos de trabajo. La higiene ocupacional forma parte de la acción multi-inter y transdisciplinaria que se conoce como salud ocupacional, por lo que se hermana con otras disciplinas preventivas como medicina ocupacional, seguridad industrial, ergonomía , toxicología ocupacional y psicología ocupacional, para mencionarlas más conocidas .A nivel mundial es una disciplina que inicialmente fue comenzada por médicos que se cansaron de atender enfermos ocupacionales y decidieron buscar en el proceso del trabajo las causas de esas enfermedades. Con el tiempo, los ingenieros pudieron intervenir en las causas para así lograr los procesos, ambientales y puestos de trabajo saludables. Fue el caso del padre de la salud ocupacional, Bernardo Ramazzini, médico italiano, quien, impresionado por las enfermedades de los artesanos en el siglo XVIII, decidió ir a talleres para determinar allí porque se enfermaban los trabajadores y luego a escribir que los centros de trabajo son como una escuela, donde el medico (hoy diríamos donde todo prevencionista que se estime como tal) se apropiara rápidamente del conocimiento que le permita cambiar la fue en de la enfermedad.

Por supuesto que Ramazzini, en el violento viaje hacia el pasado deben siempre recordarse a figuras como Paracelso (Padre de la Toxicología), Agrícola (Padre de la Ingeniería de Minas) y hasta el propio Plinio el Viejo, quien en los albores de esta era describió el uso de los esclavos de las minas daban a las vejigas de los animales que consumían, como protectores respiratorios, los primeros que se conocen en la historia y las muertes por exposición a asbesto, seguramente lo que hoy se conoce como mesotelionia.

Ahora bien, la higiene ocupacional se empieza a conocer en Venezuela gracias al padre de la salud ocupacional, el Dr. Edmidio Cañizales Guedez quien fue el primer medico ocupacional graduado, gracias a una beca de la petrolera Shell a mediados del siglo XX. Cañizales, inspirado en Ramazzini y en sus propias ideas revolucionarias sostenía que el medico industrial

debería ser un médico de casco y bota, y no de consultorio, porque al estudiar los procesos de trabajo podía conseguir la causa de la enfermedad y luego con un buen ingeniero, estudiar los determinantes y condicionantes del agente causal y así, la modificación del proceso causante de la misma. Pero fue al principio de los años sesenta del siglo XX que se empieza la acción en esta disciplina, cuando llegaron a Venezuela los dos primeros higienistas ocupacionales, graduados en postgrado de los Estados Unidos, se trató de los ingenieros Erick Smidth (de origen chileno, quien desarrollo la higiene ocupacional de campo) y Albretch Miuller (de origen peruano, quien desarrollo la higiene ocupacional de laboratorio). Esa venida a nuestro país fue el producto de un informe que sobre Venezuela preparase un gran motor de la disciplina en los países andinos, el estadounidense J.J Bloomfield para la naciente oficina Panamericana de la Salud, a solicitud de autoridades del Ministerio de la Salud de la época.

Por varias décadas, Smidth y Miuller desarrollaron la disciplina en el Ministerio de Salud y trataron siempre de formar profesionales para el necesario relevo generacional.

Así lograron que los ingenieros Rafael Torres, Rafael Cáceres, Cesar Romero, Néstor Youssef y otros más hicieran postrado en Higiene Ocupacional en las escuelas de Salud Pública de los Estados Unidos.

El primero de ellos casi no ejercio la disciplina y los dos siguientes la desarrollaron en la industria petrolera hasta su jubilación.

La principal y casi única cosecha de Smidth Miuller de la Higiene Ocupacional en Venezuela se logra a finales de los años setenta con un conjunto de profesionales que hicieron de la disciplina su ejercicio profesional, la mayoría en el propio Ministerio de Salud, otros emigraron hacia la industria petrolera como Milagro Díaz, Mary Paz, Estévez y Janette Vivas, la industria siderúrgica como Fernando Castro y la Universidad como

Eric Omaña. En el interior que va desde la promulgación de la LOPCYMAT en 1986 hasta su reforma en 2005 surgió la necesidad de desarrollar talento humano en las disciplinas preventivas; y así crecieron y se multiplicaron los Institutos Universitarios, Públicos y Privados de formación de TSU en Seguridad Industrial, ya que la demanda de esta disciplina que existía en las grandes empresas y ahora se veía su incursión en las medianas y pequeñas empresas, se incrementó.

Por su parte, personal de la desaparecida dirección de Medicina del Trabajo del IVSS tuvo un importante aporte desde su trinchera en los inicios de este desarrollo, cabe mencionar entre otros a profesionales a Francisco Fuenmayor, Francisco Hernández, Betty Ávila y Yolanda Morillo. Posteriormente a ello, Milagros Jiménez, Ana Falcón y Jeanette Gaitán incorporar en la carrera de los TSU los componentes de la higiene Ocupacional, consolidado hoy en día en un programa Nacional de Formación de Ingeniería de Higiene y Seguridad, aprobado por el Ministerio del Poder Popular para la educación Universitaria (MPPEU), elaborado en forma conjunta con otros profesionales del país que laboran en el INPSASEL en PDVSA, y en las ahora Universidades territoriales, antes IUT de Cabimas, Punta de Meta, San Felipe y Barquisimeto, ciudad donde en lianza histórica con profesionales como Carmen Cano y Ana Lucia Cano del MPP para la Salud, y Francisco González en la UCLA, han hecho tanto por la Organización de los trabajadores para la defensa de la salud y la vida.

**FUNDAMENTOS Y PRINCIPALES MODIFICACIONES DE LA REFORMA
DE LA LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN CONDICIONES Y MEDIO
AMBIENTE DE TRABAJO LOPCYMAT**

Motivaciones Fundamentales de la Reforma. Venezuela cuenta con una Normativa sobre Seguridad y Salud del Trabajo ampliamente desarrollada ¹¹

. En lo más alto de la pirámide jurídica la propia constitución establece, por una parte, el deber de seguridad del empleador, generando una modificación substancial del cuadro de los derechos y obligaciones del contrato de trabajo (ITURRASPE, 2005) y, por otra parte, el papel del estado en el control y promoción de las condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo.

Todo patrono o patrona garantizará a sus trabajadores y trabajadoras condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo adecuados.

El estado adoptará medidas y creará instituciones que permitan el control y la promoción de estas condiciones. (art.87).

También Venezuela ha rectificado el convenio 155 de la organización Internacional del trabajo (OIT), así como los principales convenios Internacionales relativos a condiciones y medio ambiente de trabajo que_ de acuerdo a la norma expresa del artículo 23 constitucional _ por su parte carácter de instrumento de derechos humanos ,tiene jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta constitución y en las leyes de la República.

Además, de la LOPCYMAT, una gran cantidad de leyes tiene una relación directa con nuestra materia (Ley Orgánica del Trabajo, Ley del Seguro Social y la nueva Ley Orgánica del sistema de Seguridad Social, Ley Orgánica del Ambiente, Ley para la integración de personas incapacitadas, Ley Orgánica de Protección del Niño Niña y Adolescente, Ley sobre sustancias, materiales y desechos peligrosos etc.).Así como Reglamentos como el de las

¹¹Iturraspe, F. (2005). *Los Deberes de Prevención y Seguridad en el Cuadro de la Estructura Jurídica del Contrato de Trabajo*. En: PARRA ARANGUREN (editor), *Ensayos laborales*, Tribunal Supremo de Justicia, Número 12, Caracas, Venezuela. Págs.: 53-74.

condiciones de higiene y seguridad en el trabajo en el trabajo(RCHYST), DE LA Ley Orgánica del Trabajo, del Instituto Nacional de Prevención, salud y seguridad laboral etc.).A estas normas hay que agregarle muchas regulaciones emanadas de diversos Órganos estatales que se ocupan de diversos aspectos técnicos relativos a la Seguridad y Salud del Trabajo hay aspectos conexos y varios centenares de normas de estandarización (llamadas normas COVENIN) que tratan desde los calzados de los trabajadores hasta la ergonomía.

De esta manera, la LOPCYMAT dictada en 1986 como respuesta legislativa a la conmoción que sacudió al país con el “desastre de Tocoa” tuvo una historia de un alto grado de inaplicación, sobre todo _entre varias razones_ porque la mayor parte del periodo de su vigencia, no se puso en práctica su principal instrumento de aplicación, el Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL).

Un diagnóstico de nuestra normativa nos permitió (ITURRASPE 2003)¹² establecer las prioridades en materia de acción legislativa.

En primer lugar, nuestra norma se encuentra dispersas en diferentes cuerpos de niveles y características muy disimiles habiéndose acumulado diversas “capas o estratos” provenientes de las diferentes etapas de regulación, según demandas sociales, influencias internacionales o preocupaciones de los órganos administrativos, legislativos y, rara vez, pero más evidentemente en los últimos años, de decisiones de los órganos jurisdiccionales.

Los proponentes originales de la LOPCYMAT advirtieron esa dificultad y en el artículo40 establecieron que el ejecutivo Nacional dispondrá la transferencia al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral

¹²Iturraspe (2003) Derecho, Ambiente y Trabajo en Venezuela, tesis doctoral Universidad Central de Venezuela, Caracas.

Laborales, de los servicios del área de condiciones y medio ambiente de trabajo que actualmente dependen del Ministerio de Seguridad y Asistencia Social y del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. Así mismo, también dispondrá la transferencia al órgano, de los servicios y programas conexos o vinculados a la presente ley.

Esta disposición se disposición se convirtió en letra muerta por un largo lapso, a tal punto que dada la realidad de la falta de coordinación existente se intentó establecer mecanismos coordinadores manteniendo la pluralidad de organismos y congelando la implantación del Instituto creado por la lopcymat. Estos mecanismos tampoco funcionaron. Por ello es que uno de los objetivos fundamentales de la reforma era dotar de autonomía y un marco de gran excelencia técnica al INPSASEL.

Mientras tanto, el esquema del Seguro Social se deterioraba por una grave crisis administrativa y financiera, al ser utilizado simultáneamente como mecanismo de clientelismo político y como caja chica de los rectores ligados al ejecutivo y por el mantenimiento de tasas y topes de cotización que terminaron licuando los fondos y haciendo insignificantes las prestaciones e indemnizaciones de los trabajadores accidentados y enfermos o sus derechohabientes en caso de muerte.

De tal suerte nuestra regulación, como en otras ramas, presenta algunas otras características peculiares: en primer lugar, estamos frente a una regulación extremadamente extendida. Es la inflación legislativa que explicábamos ut infra. A medida que crece la cantidad de leyes, decretos, normas técnicas, 'Gacetas'' (como se suele llamar a normas reglamentarias publicadas por Ministerios). Muchas de nuestras normas se encuentran, desde el punto de vista de su acatamiento, devaluadas.

Jackie Boissellier y Dominique LARGER (1988, pág. 59) ¹³ nos habla de un derecho “obeso” al referirse al derecho francés de higiene, seguridad y condiciones de trabajo. Señalan que tiene un carácter “arborescente” y frondoso, esta característica también es ligada por los autores glosados a la ineficiencia.

Esta ineficiencia es prácticamente acentuada en el caso de las normas penales que se convierten en lo que ACOSTA (1988, pag.7) denomina _refiriéndose a su aplicación en Norteamérica_ ilegalismos privilegiados, vinculados con los delitos de cuello blanco. La misma suerte parece haber ocurrido las normas penales establecidas en la lopcymat que rara vez han tenido aplicación según nuestra revisión jurisprudencial, aunque quizás su amenaza haya servido en muchos casos para la resolución de conflictos por vía extrajudicial.

INCORPORACIÓN AL NUEVO ESQUEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social en su artículo 146 establece que la Asamblea Nacional reformará la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo de 1986, en un plazo que no excederá de seis meses, contados a partir de su promulgación diciembre de 2002.

En virtud de este mandato legal y con fundamento en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la comisión permanente de Desarrollo Social Integral de la Asamblea Nacional, en consulta con los Ministros con competencia en la materia, con el Instituto Nacional Prevención, Salud y Seguridad Laborales con el Instituto Nacional de Capacitación y Recreación

¹³Jackie Boissellier y Dominique LARGER (1988) le droite de l’hygiène, de la Sécurité et des conditions de travail les editions d ’organisation Pari, France. Pág. 59

de los trabajadores y otros Órganos del estado; con las organizaciones de los trabajadores y empleadores y universidades y Organismos Académicos, así como especialistas de diversas disciplinas en el área propusieron la reforma de ley orgánica de prevención y condiciones y medio ambiente de trabajo. Hemos tenido la oportunidad de participar en el debate de la misma y proponer ideas y recomendaciones, mucha de las cuales fueron objeto de un importante debate de ideas de amplias dimensiones tanto por los actores que participaron, por el ámbito territorial que comprendió todo el país como por el tiempo que se utilizó en su desarrollo. El sistema cuenta con tres sistemas prestacionales, encontrándose el régimen prestacional de seguridad y salud en el trabajo dentro del sistema de previsión. De esta manera se trata de reemplazar la normativa e institucionalidad del seguro social por un nuevo esquema que – siguiendo el modelo constitucional del artículo 86 – se desarrollara dentro de ámbito público.

Objetivos fundamentales de la reforma adoptada fueron propuesto en uno de nuestros trabajos anteriores (ITURRASPE, 2003).¹⁴

- a. El desarrollo de la institucionalidad que permite diseñar, implementar y evaluar la política nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo con participación de todos los sectores con responsabilidad en la materia.
- b. Estableciendo del marco legal que permita la puesta en funcionamiento del régimen prestacional de seguridad y salud en el trabajo con la integración de los componentes de prevención, promoción de la salud de los trabajadores y enfermedades ocupacionales, Ambiente y Recreación y Turismo Social.

¹⁴Iturraspe, F. (2003) *Derecho, Ambiente y Trabajo en Venezuela*, tesis doctoral. Caracas. Universidad Central de Venezuela.

- c. Perfeccionamiento de los derechos y deberes de las partes sociales y su protagonismo en esta materia.
- d. Incorporar en el financiamiento del régimen la idea de riesgo variable y la introducción de la cotización dependiendo del cumplimiento de metas de Seguridad y salud y la variable de premio a quienes tienen baja tasa de accidentalidad, movilidad y mortalidad de las cotizaciones a quienes no cumplen con la normativa (experience rating).
- e. Establecer una coordinación entre los aspectos regulatorios del medio ambiente en general con los ambientes de trabajo y de este último con los relacionados con el tiempo de trabajo el descanso de los trabajadores, la recreación y el turismo social.

Prestaciones	INPSASEL	Instituciones
<ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Prevención 	INCRET	Servicio de Seguridad en el trabajo
<ul style="list-style-type: none"> • Control del Cymat Comités de Salud y  		Seguridad Laboral
<ul style="list-style-type: none"> • Atención integral 	SPNS	Servicio de Seguridad
<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación 	INE	en el trabajo
<ul style="list-style-type: none"> • Reinserción laboral 		 Comités de Salud y Seguridad Laboral

- Reentrenamiento **INPD**
- Prestaciones e Indemnizaciones

Reformas propuestas, continuidad de la acción normativa y aplicación de la ley:

b. Establecimiento de la normativa legal y reglamentaria en la materia con derechos irrenunciables, de acuerdo a la normativa constitucional, y con carácter de derecho mínimo indispensable, promoviendo en la nueva redacción su desarrollo y mejoramiento a través de la contratación individual colectiva.

h. Se establece el carácter, las bases de la formación y de los aspectos fundamentales de una política Nacional coherente en materia de Seguridad y salud en el trabajo, establecida como una obligación del estado, de acuerdo al convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo.

j. Se regula el Consejo Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales creado en 1986 por la ley reformada pero que ha tenido un escaso funcionamiento. Para este importante órgano se presentan dos alternativas: en la primera de ellas se conserva su carácter, de Órgano asesor del Ejecutivo Nacional y sus objetivos de elaboración de la política Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo y la evaluación de su cumplimiento. En cuanto a su composición se establece un equilibrio propio del esquema tripartito, toda vez que la ley no establecía una presentación del sector empresarial y se amplía la representación con la designación de un representante de los delegados de prevención establecidos en la presente ley y un representante de los empleadores en los comités de Salud y Seguridad Laborales, así como un representante de las organizaciones no gubernamentales vinculadas con la Salud y Seguridad del Trabajo que han venido desempeñando un papel muy destacado en nuestra materia.

La segunda redacción o alternativa, que propusimos y fue parcialmente adoptada, fue convertir al consejo en un verdadero parlamento de la Salud y de la Seguridad del Trabajo de carácter tripartito y descentralizado.

En lugar de su composición tradicional, la propuesta establece que en la integración participaran representantes de empleadores en los comités de Salud y Seguridad Laborales, representantes de los delegados de prevención que integran los comités de Salud y Seguridad Laborales de todo el país.

k. Se regulan los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, organismo clave de la nueva institucionales que resulta del desarrollo de del servicio médico instaurado por el derogado artículo 34 de la ley reformada de acuerdo a las recomendaciones de la oficina Internacional del Trabajo en la materia, así como en la adopción de experiencias del derecho comparado.

-Asegurar la protección de los trabajadores contra toda condición que perjudique su salud producto de la actividad laboral o de las condiciones en que esta se efectúa.

-Promover y mantener el nivel más elevado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores.

-Asegurar tanto al empleador como a los trabajadores en materia de Seguridad Salud en el Trabajo

-Desarrollar programas de promoción de la Salud y la Seguridad en el Trabajo, y de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

-Elaborar la propuesta de programa de Salud y Seguridad en el trabajo con la participación efectiva de los trabajadores y empleadores y someterlos a consideración del comité de Salud y Seguridad Laborales.

-Participar en la elaboración de los planes y actividades de formación los trabajadores;

-Determinar el origen de la enfermedad o accidentes y remitir el correspondiente informe al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad para la calificación definitiva;

-Las demás que señalen las normas reglamentarias de la presente ley.

l.- Se desarrolla los mecanismos de participación y control social sobre las bases del convenio 155 de la OIT sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores de 1981 y de la nueva constitución- que como señalamos en el capítulo V pone a la participación (Art.70) como uno de los pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico. Los comités de Higiene y Seguridad, que en la reforma denominamos, comités de Seguridad y Salud Laborales, son básicamente organismos cogestivos (ITURRASPE, 1989, Pag.128) y como tales, mecanismos avanzados de participación Social y Económico.

m. Se instaura la institución de los delegados de prevención que no es otra que la consolidación de la figura de los representantes de los trabajadores en los comités de Seguridad y Salud Laboral que se establecían (con otra denominación) en los artículos 35,36 y 37 de la ley. Dos de las dificultades que se encontraron en la aplicación de la normativa de los comités de Higiene y Seguridad eran, en primer lugar, que los representantes de los trabajadores parecerían no tener atribuciones fuera de las reuniones del comité y, en segundo lugar, que su designación y asignación del fuero sindical, dependían en la actual normativa de un sistema complejo en el cual se hacía posible la intromisión del empleador y de la propia administración del trabajo.

Los delegados de prevención, en cambio, tienen facultades propias además de las que les corresponden como integrantes de los comités de Seguridad y Salud Laboral y en su designación y asignación de prerrogativas necesarias para el desarrollo de sus funciones no puede haber injerencia alguna del sector empleador.

En materia de los derechos de los trabajadores, se establecen los tres derechos fundamentales reconocidos por la normativa internacional dentro del esquema de atribución de responsabilidades de los trabajadores como sujetos de la defensa de la vida, Seguridad y Salud, de su medio ambiente de trabajo y de su ambiente general: el derecho de información y formación en la materia, el derecho a la participación en la determinación y control de las condiciones peligrosas e insalubres que se había consagrado en el convenio 155 de la Organización Internacional del trabajo y en los Artículos 69 y 102 de la ley Orgánica del Trabajo pero que es necesario introducir expresamente en la ley en proceso de reforma.

s. Se regula la Higiene, Salud y Seguridad y Ergonomía, prescribiéndose las características en las cuales deberá desarrollarse el trabajo y estableciéndose la objetividad de la aplicación del principio de adecuación de los sistemas de trabajo y los útiles y máquinas utilizadas en el proceso de trabajo a las características fisiológicas, psicológicas, cognitivas y culturales de los trabajadores.

Si bien es cierto que nuestro esquema jurídico de más alto nivel en la pirámide de la norma consagrada en forma plena de los derechos fundamentales en nuestra materia, tanto en los tratados internacionales, normas constitucionales y legales, nuestras normas preventivas de naturaleza Sublegal, en cambio, presentan, para los empleadores interesados en su cumplimiento y para los trabajadores y sus organizaciones que se propongan su vigilancia, muy graves problemas de concepción,

superposiciones, desactualización u obsolescencia, dispersión, desconocimiento generalizado y sobre todo, un alto grado de no- acatamiento.

Debería, en nuestro criterio, establecerse un instrumento básico, supuestamente modesto y claro, con los requisitos mínimos, susceptibles de ser aplicado a las pequeñas y medianas empresas y aun al sector informal y a los trabajadores por cuenta propia, consigo en cuanto contengan un articulado limitado y dirigido a establecer hábitos de seguridad, orden y limpieza, saneamiento básico, promisión de agua potable, que establezca los principios fundamentales de Ergonomía muy simplemente explicados y los de prevención en cuanto a corregir los peligros en la fuente, en su defecto la aplicación de medios colectivos de protección y finalmente, de no ser posible, las protecciones personales.

Finalmente, pero no por ello menos importante, debemos establecer una clara prioridad a las normas orgánicas: el reglamento de INPSASEL, del consejo de los Consejos Sectoriales, Locales y Regionales, de los Comités de Seguridad y Salud Laborales y de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estos son los instrumentos de aplicación del sistema, la estructura

del mismo que debe jugar un papel relevante para su aplicación de la realidad cotidiana.

**NORMATIVA VIGENTE NACIONAL E INTERNACIONAL,
CONVENIOS Y TRATADOS DE LA ORGANIZACIÓN
INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)**

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999),¹⁵ la seguridad social esta fundamenta en su Artículo 87, en los siguientes términos:

Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona pueda obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho. Es fin del Estado fomentar el empleo. La ley adoptará medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes. La libertad de trabajo no será sometida a otras restricciones que las que la ley establezca. Todo patrono o patrona garantizará a sus trabajadores o trabajadoras condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo adecuados. El Estado adoptará medidas y creará instituciones que permitan el control y la promoción de estas condiciones.

Dentro de los derechos humanos y garantías y deberes el artículo 23 de la Constitución establece los tratados, pactos y convenciones relativos a los derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno.

Por consiguiente, en la carta magna en su artículo 31, establece: “Toda persona tiene derecho, en los términos establecidos por los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos ratificados por la República a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines, con el objeto de solicitar el amparo a sus derechos humanos.”

El objetivo de la LOTTT,¹⁶ es proteger al trabajo como hecho social y garantizarlos derechos de los trabajadores y de las trabajadoras, creadores de la riqueza socialmente producida y sujetos protagónicos de los procesos

¹⁵Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) Gaceta Oficial N° 5.453 (Extraordinario). Título III, Capítulo V, Artículo 87.

¹⁶Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y las Trabajadoras (2012). Gaceta Oficial N° 6.076 (Extraordinaria). Mayo 07, 2012. Artículos 1, 2 y 23.

de educación y trabajo para alcanzar los fines del estado democrático y social de derecho y de justicia.

Las normas de orden público contenidas en la LOTT y las que deriven de ellas son de orden público y de aplicación imperativa, obligatoria e inmediata. Así como también la aplicación de los tratados pactos y convenciones internacionales suscritos y ratificados por la República, siempre que sean más favorables que la legislación laboral nacional.

Mientras que el Reglamento de la Ley del Trabajo (2013), ¹⁷ en su Artículo 5 previó que se deberá tener un orden establecido en los procedimientos previstos en los instrumentos como son:

- a) Ley Orgánica del Trabajo u la que rija la materia;
- b) Ley Orgánica Procesal del trabajo;
- c) Código de procedimiento Civil; y
- d) Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Cuando se presenta estos procedimientos, se podrá ejercer recurso jerárquico o de apelación en contra de la decisión, con la salvedad de la Ley disponga lo contrario. Cuando sean procedimientos administrativos, se aplicarán con preferencia las normas adjetivas y supletorias con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

En virtud de que la Ley Orgánica Procesal del Trabajo (2002) ¹⁸ garantiza la protección de los trabajadores en los términos previstos en la Constitución y en las leyes, así como la competencia de los Tribunales del Trabajo para sustanciar y decidir:

¹⁷ Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y las Trabajadoras sobre el Tiempo de Trabajo (2013). Gaceta Oficial 41.157 del 30 de abril de 2013. Artículo 5.

¹⁸ Ley Orgánica Procesal del Trabajo (2002) Gaceta Oficial N° 39.346 (Ordinaria). Agosto 13, 2002. Artículo 29.

1. Asuntos contenciosos del trabajo.
2. Solicitudes de calificación de despido o de reenganche, formuladas con base a la estabilidad laboral.
3. Las solicitudes de Amparo por violación o amenaza de violación de los derechos y garantías constitucionales.
4. Los asuntos de carácter contencioso que se susciten con ocasión de las relaciones laborales como hecho social, de las estipulaciones del contrato de trabajo y de la Seguridad Social.
5. Los asuntos contenciosos del trabajo relacionados con los intereses colectivos y difusos.

El objetivo de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social¹⁹ es establecer y regular el funcionamiento la gestión de la Seguridad Social a las personas sujetas a su ámbito de aplicación de conformidad a la Constitución y en los tratados y pactos, convenciones sobre la materia. De igual manera garantizar a las personas la protección adecuada frente a las contingencias como es el caso de maternidad, paternidad, enfermedades y accidentes de cualquiera sea su origen, magnitud y, duración, discapacidad, necesidades especiales, perdida involuntaria de empleo, desempleo, vejes, viudedad, orfandad, vivienda y habitad, recreación, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia susceptible de previsión social que determine la ley.

Todas las personas tienen derecho a la protección de la Salud²⁰ y recibirán asistencia médica integral siempre que lo necesiten, sin discriminación alguna. Artículo 7 de la Ley del Seguro Social. Bien sea por incapacidad temporal, Invalidez, Incapacidad parcial, Vejez, prestaciones de Sobrevivientes, Asignaciones por Nupcias o cualquier otra contingencia.

¹⁹ Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2002). Gaceta Oficial N° 37.600 (Ordinaria). Diciembre 20, 2002. Artículos 1, 2 y 17.

²⁰ Ley del Seguro Social (2012) Gaceta Oficial N° 39.912 (Ordinaria). Abril 30, 2012. Artículo 7.

Referente al convenio 155 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y medio ambiente de trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),²¹ (cuya entrada en vigor 11 de agosto de 1983) adopción: Ginebra, reunión CIT (22 de junio de 1981) – Estatus: instrumento actualizado (convenios técnicos). El presente de convenio se aplicará a todas las ramas de actividad económica trabajadores empleados incluya a administración pública.

Como Política nacional y principio de todo miembro es consultar con las Organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores proponer, formular, y reexaminar periódicamente una política nacional coherente en materia de seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo. Su objeto es prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo.

Tomando en cuenta lo siguiente:

- (a) diseño, ensayo, elección, reemplazo, instalación, disposición, utilización y mantenimiento de los componentes materiales del trabajo (lugares de trabajo, medio ambiente de trabajo, herramientas, maquinaria y equipo; sustancias y agentes químicos, biológicos y físicos; operaciones y procesos);
- (b) relaciones existentes entre los componentes materiales del trabajo y las personas que lo ejecutan o supervisan, y adaptación de la maquinaria, del equipo, del tiempo de trabajo, de la organización del

²¹. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) Convenio 155 Sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo. [Base de datos en línea], fecha de consulta: 22 de enero de 2019. Disponible en: <http://www.derechos.org.ve>.

trabajo y de las operaciones y procesos a las capacidades físicas y mentales de los trabajadores;

- (c) formación, incluida la formación complementaria necesaria, calificaciones y motivación de las personas que intervienen, de una forma u otra, para que se alcancen niveles adecuados de seguridad e higiene;
- (d) comunicación y cooperación a niveles de grupo de trabajo y de empresa y a todos los niveles apropiados hasta el nivel nacional inclusive;
- (e) la protección de los trabajadores y de sus representantes contra toda medida disciplinaria resultante de acciones emprendidas justificadamente por ellos de acuerdo con la política a que se refiere el artículo 4 del presente Convenio.

Acción a nivel de la empresa, deberá exigirse a los empleadores, de forma razonable y factible en los lugares de trabajo, la maquinaria, el equipo y las operaciones y procesos que estén bajo su control son seguros y no entrañan riesgo alguno para la seguridad y la salud de los trabajadores. Y garanticen que los agentes y las sustancias químicas, físicas y biológicas que estén bajo su control no entrañan riesgos para la salud cuando se toman medidas de protección adecuadas. Cuando sea necesario, los empleadores deberán suministrar ropas y equipos de protección apropiados a fin de prevenir, en la medida en que sea razonable y factible, los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud.

Los empleadores deberán prever, cuando sea necesario, medidas para hacer frente a situaciones de urgencia y a accidentes, incluidos medios adecuados para la administración de primeros auxilios.

Los trabajadores deberán llevar a cabo su trabajo dando cumplimiento a sus obligaciones que incumben al empleador. Los representantes de los trabajadores en la empresa (actualmente los delegados o delegadas de prevención) cooperen con el empleador en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo. Y los mismos recibirán información adecuada acerca de las medidas tomadas por el empleador para garantizar la seguridad y la salud y puedan consultar a sus organizaciones representativas acerca de esta información, a condición de no divulgar secretos comerciales.

Los trabajadores y representantes de la empresa, deberán una formación apropiada en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo, así como el trabajador informará de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro inminente y grave para su vida o su salud; mientras el empleador no haya tomado medidas correctivas, si fuere necesario, no podrá exigir de los trabajadores que reanuden una situación de trabajo en donde exista con carácter continuo un peligro grave e inminente para su vida o su salud.

ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN, CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

La ley especial sobre la materia señala que las instituciones que se ocuparán de promover y controlar la aplicación de las normas de seguridad e higiene en el ambiente de trabajo son:

a) El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (Que se denomina INPSASEL), tiene como funciones elaborar guiar técnicas de prevención que operan como recomendaciones y orientaciones para facilitar el cumplimiento de las normas (Numeral 5 del artículo 18 de la LOPCYMAT);

asimismo se ocupa de calificar el origen ocupacional de la enfermedad o accidente (Numeral 15 del mismo artículo de la LOPCYMAT).

b) El Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (Que se denomina INCRET), dependerá principalmente de los recursos fiscales que le sean asignados y de la convención colectiva. La LOPCYMAT prevé la creación de un fondo para la recreación y otro para el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura (artículo 115 de la LOPCYMAT). El uso del tiempo libre pasa a ser un tema en consecuencia extra-empresa, dependiendo de esta el pago de buenos salarios para su disfrute.

c) Comité de Seguridad y Salud Laboral. A los comités, versión renovada de los comités de higiene y seguridad industrial se les asigna la aprobación del Programa de Seguridad Social, los cuales deben ser presentados previamente por el Servicio de Salud a los que también supervisan y aprueban formalmente su memoria (artículo 48 de la LOPCYMAT).

La LOPCYMAT establece en el artículo 41, un número mínimo de delegados de prevención, por lo que es previsible que el reglamento, aumente su número, sobre todo en empresas con división de faenas o actividades, sucursales y número mayor de trabajadores.

CONCLUSION

Para lograr la efectiva protección del obrero en un Ambiente de Trabajo, es necesario tener la considerar la prevención de accidentes laborales, ya que no solo es responsabilidad del empleador y empleadora, sino también del trabajador y trabajadora, dicha acción debe exceder los muros de la Administración Municipal y llegar hasta el hogar, la familia y la sociedad en general.

Un programa de seguridad e higiene laboral, a través de la prevención, disminuye el riesgo de accidentes y enfermedades ocupacionales, que de manera conjunta y permanente garantizan de forma oportuna un logro de los accidentes de trabajo en la Dirección de Servicios generales, ente de la Administración Pública Municipal, de la Alcaldía Capacho Viejo del Estado Táchira.

La Legislación Laboral Vigente en nuestro País, garantiza las condiciones de seguridad laboral para el trabajador como derecho fundamental en un Ambiente de trabajo apropiado para el pleno desarrollo de sus facultades físicas y mentales.

La Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, establece los Consejos Estatales, Municipales y por rama de Actividad Económica de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de las organizaciones Empresariales y laborales, para participar en la prevención, evolución, vigilancia y el control de la seguridad y salud en el trabajo.

CAPITULO II

CONDICIONES MÍNIMAS EN EL TRABAJO

²²La Dirección de Servicios Generales, es un Ente de la Administración Pública Municipal de la Alcaldía del Municipio Capacho Viejo del Estado Táchira, que según el Ejecutivo Municipal tiene como estructura Organizativa, la Dirección de Servicios Generales, sus tres coordinaciones como son: Coordinación de Aseo, Ornato y Servicios Múltiples, Coordinación de Maquinaria y Transporte y Coordinación de Deposito. Los trabajadores y las trabajadoras dependientes de esta Dirección son los siguientes: de limpieza y mantenimiento (interno de la alcaldía), de Mantenimiento

²² Reforma a la Ordenanza sobre Reestructuración de la Alcaldía del Municipio Capacho Viejo del Estado Táchira, Acta N°58-2017, de fecha 07 de noviembre de 2017.

(cuadrillas de limpieza a espacios Públicos), de Recolección de Desechos Sólidos, de Seguridad o Vigilancia, Operario de Maquinaria Pesada y de Mantenimiento y Limpieza del Cementerio Municipal de Capacho Viejo.

Todo trabajador y trabajadora debe tener las condiciones mínimas de trabajo como un derecho y para el empleador o empleadora es un deber, para el desarrollo de sus facultades físicas y mentales, la salud y el bienestar adecuado.

Esto está previsto en la Carta Magna (1.999) en su artículo 87, en su último aparte, al establecer las condiciones de seguridad, higiene y ambiente adecuado para los trabajadores y el Estado debe adoptar las medidas necesarias para su oportuno control y cumplimiento de dichas condiciones.

La Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (2005), en el Capítulo V de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el artículo 39, en el segundo aparte hace referencia a:

La exigencia de organización de estos Servicios se regirá por criterios fundados en el número de Organización trabajadora y trabajadora ocupada y en una evaluación técnica de las condiciones y riesgos específicos de cada empresa, entre otros.²³

Entre las atribuciones del delegado o delegada de prevención, el numeral dos (2) del artículo 42 de la LOPCYMAT, tiene como deber recibir denuncias relativas a las condiciones y medio ambiente de trabajo y a los programas de instalaciones para la recreación, utilización del tiempo libre y descanso que formulen los trabajadores y las trabajadoras.

Como atribución del Comité de Seguridad y Salud Laboral se promueve iniciativas sobre métodos y procedimientos para el control efectivo de las condiciones peligrosas de trabajo, proponiendo la mejora de los controles

²³ Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo Ibídem (2005).

existentes o la corrección de las deficiencias detectadas, según el artículo 47 de la LOPCYMAT, numeral dos (2).

Entre los deberes y derechos citados en la LOPCYMAT, en el Título IV Capítulo I, se puede citar el artículo 53, que establece que los trabajadores y las trabajadoras tienen el derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales y que garanticen condiciones de seguridad, salud y bienestar adecuadas, como son: ser informados sobre las condiciones en que va a desarrollar alguna actividad, de la presencia de sustancias tóxicas en el área de trabajo, recibir la información oportuna adecuada de forma continua de las funciones en su jornada de trabajo, participar en la vigilancia, mejoramiento y control de las condiciones y medio ambiente de trabajo, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, los trabajadores en general no deben ser sometidos a condiciones peligrosas o insalubres, ahora si fuere el caso deben ser provistos de implementos y equipos de protección personal adecuadas al trabajo. Alejarse de una condición insegura cuando su vida tenga un peligro inminente y comunicar al delegado o delegada de prevención y al supervisor sobre la situación, cualquier irregularidad debe ser denunciada al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL).

Respecto a los deberes de los trabajadores, en su artículo 54, se establece el uso en forma correcta y mantener en buenas condiciones los equipos de protección personal, cuyo objetivo es proteger contra las condiciones inseguras de las que está expuesto. Informar de las condiciones inseguras que puedan causar daño a su vida, mantener las condiciones de orden su puesto de trabajo. Realizar las denuncias respectivas ante el INPSASEL, en caso de existir cualquier violación a las condiciones y medio ambiente de trabajo, cuando el empleador o empleadora no corrija a tiempo la irregularidad en el sitio de trabajo.

Entre los deberes del empleador o empleadora, está el exigir a sus trabajadores y trabajadoras el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y ergonomía, solicitar a los trabajadores el uso adecuado y mantener en buenas condiciones de funcionamiento los sistemas de control de las condiciones inseguras de trabajo instalados en la empresa o puesto de trabajo, debido a agentes físicos, químicos, biológicos, meteorológicos, condiciones disergonomicas o psicosociales, el uso de forma correcta y mantener las condiciones de los equipos de protección personal suministrados para preservar la salud.

Entre las medidas que garantizan a los trabajadores las condiciones mínimas de salud, higiene, seguridad y bienestar en el trabajo tenemos: Mantener informados a los trabajadores de los principios de prevención de las condiciones inseguras o insalubres, tanto al ingresar al trabajo como al producirse un cambio en el proceso laboral, deben ser instruidos y capacitados con respecto a la salud, seguridad, prevención de accidentes de trabajos y enfermedades profesionales, y el correcto uso de los dispositivos de seguridad; Notificar al INPSASEL, las enfermedades ocupacionales, los accidentes de trabajo, condiciones patológicas que ocurrieren dentro del ambiente de trabajo, organizar y mantener los Servicios de Seguridad y Salud en el trabajo previstos en la normativa vigente.

Así mismo, en caso de existir peligrosidad de condiciones inseguras para el trabajador se realizará el respectivo informe por escrito al INPSASEL para hacer de su conocimiento dichas condiciones para que desarrolle y controle la problemática de acuerdo a la normativa.

Cabe destacar que los trabajadores y las trabajadoras al momento de realizar una labor que pueda ser insegura para su salud, deben ser notificados para garantizar las medidas de protección, antes y durante la

ejecución de la labor, con la finalidad de resguardar su vida y evitar algún tipo de accidente o enfermedad ocupacional.

²⁴Ahora bien, los empleadores deberán dar cumplimiento a la Cartelera Informativa de higiene y seguridad Industrial en un lugar visible, tal como lo establece la LOPCYMAT, en el capítulo II artículo 55 numeral 10, es un derecho y un deber del empleador exigir a los trabajadores el respeto y acatamiento de los avisos, las carteleras y advertencias que se fijaren en los diversos sitios, instalaciones y maquinarias de su centro de trabajo, en materia de salud, higiene y seguridad.

De manera tal que la norma venezolana COVENIN 815_1999,²⁵ tiene como objetivo principal establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los cascos de protección para uso industrial y cascos para protección eléctrica, con el fin de proteger la cabeza de los usuarios. De acuerdo a la seguridad industrial se clasifican de la siguiente manera: tipo 1; cascos con ala corrida. Tipo 2; cascos sin ala corrida que puede incluir visera. Y de acuerdo a las características de protección se clasifican en; clase A: son aquellos destinados a reducir la fuerza de impacto de objetos cayendo, además de reducir el peligro de contacto con conductores expuestos de bajo voltaje. Clase B: Son aquellos destinados a reducir la clase de impacto de objetos cayendo, además de reducir el peligro de contacto con conductores expuestos de bajo voltaje. Clase C: son aquellos destinados a reducir la fuerza de impacto de objetos cayendo. Esta clase de cascos no ofrece protección eléctrica.

²⁴Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. (2005). Gaceta Oficial Extraordinario N°38.236. Capítulo V Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo. Artículo 55 numeral 10.

²⁵Norma Covenin 0815 (1999). *Cascos de Seguridad para uso Industrial*. Arquitectos Romero, Peroso & Asociados. [Base de datos en línea], fecha de consulta 22 de enero de 2019. Disponible en: www.arquitectosrp.com.

Algunas recomendaciones y precauciones referidas al uso, mantenimiento y ensayo de los cascos tal es el caso de:

Cordones deberían estar siempre amarrados con nudos cuadrados.

Limpieza las cúpulas deben limpiarse con detergentes suaves y enjuagar con agua corriente.

Pintura si los cascos van a pintarse deben hacerse con mucha precaución, ya que algunas pinturas y disolventes pueden atacar y dañar la cúpula, reduciendo de esta forma la protección que estos ofrecen.

Inspecciones periódicas todos los componentes de seguridad industrial y cualquier otro accesorio, si los hubiere, deberían inspeccionarse visualmente todos los días, buscando cualquier abolladura, fisura, penetración, y cualquier otro daño debido a impactos que pudiera reducir el grado de seguridad que originalmente este provee.

Limitaciones de protección los Cascos de protección que cumplan los requisitos de la norma COVENIN 815 están diseñados para proveer protección optima cuando son sometidos. Se deberá estar al tanto de las condiciones inusuales como promedio. Altas o bajas temperaturas extremas, ya que se reduce el margen de seguridad de los cascos industriales.

Aquellos elementos contruidos de materiales poliméricos son susceptibles de daño debido a los rayos ultravioletas y degradación química, y los cascos industriales no son la excepción.

Las tallas de los cascos de uso industrial deben tomar las provisiones en los ensayos a cascos tala grande y pequeña.

Precauciones los cascos deben permanecer libres de abrasiones, raspaduras y astilladuras. No se deben dejar caer, lanzar o usar como

soporte. Esto aplica especialmente en cascos que se usan para protección contra riesgos eléctricos.

Los cascos de uso industrial no deben almacenarse o llevarse en la parte posterior o vidrio trasero del vehículo exposición de los rayos solares y el calor extremo pueden causar degradación y afectara adversamente el grado de protección que ellos ofrecen.

Condiciones de Seguridad el cuidado y mantenimiento de estos equipos, y las condiciones ambientales influyen en la Seguridad y uso local apropiados de equipos de protección contra riesgos eléctricos para el trabajador.

Igualmente, en caso de alguna parada o emergencia o accidente, el casco podría convertirse en un peligroso misil.

CONCLUSION

Como condiciones mínimas en la Dirección de Servicios Generales, debe establecer las Condiciones de prevención y bienestar para el ejercicio pleno seguro y saludable de los Trabajadores y las Trabajadoras a través de un control, evaluación y seguimiento de forma permanente, por parte del empleador y empleadora para promover y fomentar métodos y procedimientos de algunas condiciones de riesgo en el trabajo, conjuntamente con los delegados y delegadas de prevención.

Los empleadores y empleadoras deberán exigir a los trabajadores el uso adecuado de los dispositivos de seguridad, al momento de realizar su faena diaria, con el fin de prevenir los accidentes laborales y las enfermedades ocupacionales. Cabe destacar que no es visible la cartelera informativa de seguridad industrial, como lo exige la LOPCYMAT.

Entre los dispositivos utilizados por los obreros de la dirección de servicios generales tenemos: los guantes de lona o carnaza, en el caso de las cuadrillas de limpieza, recolección de desechos sólidos, calzado de caucho corte alto, los demás dispositivos como son el casco, las bragas y la protección auditiva, visual y respiratoria no son utilizados por esta Dirección.

Se plantea elaborar un manual de recomendaciones que regule las condiciones de higiene y seguridad laboral de acuerdo a la LOPCYMAT, Para el personal obrero, dependiente de la Dirección de Servicios Generales, de la Alcaldía del Municipio Capacho Viejo Estado Táchira. Donde se explicará lo relativo a la utilización de los distintos implementos que les corresponda acorde a su cargo y funciones, para el uso adecuado de dispositivos personales de seguridad, de forma individual y colectiva. De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza sobre la Estructura Organizativa del Ejecutivo Municipal de Capacho Viejo. Cada Dirección Municipal se registrará por un Manual de Normas y Procedimientos para el cabal Funcionamiento de las mismas.

CAPITULO III

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DE PROTECCIÓN PARA LOS OBREROS EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

El referido convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),²⁶ sobre seguridad y salud de los trabajadores de 1981, entro en vigor el 11 de

²⁶ Convenio 155 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo. [Base de datos en línea]. Fecha de consulta 16 diciembre 2018. Disponible en: <http://www.derechos.org.ve>

agosto de 1983, y en Venezuela se ratificó el 25 de Junio de 1984,²⁷ adopta en el artículo 2, que el presente convenio se aplica a todos los trabajadores de la rama de actividades económicas y la política pública tendrá por objeto prevenir los accidentes y los daños que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo.

Las medidas preventivas y correctivas de protección, seguridad e higiene²⁸ tenemos que los usos de todos los dispositivos de seguridad personal tienen como finalidad prevenir accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. No elimina el riesgo, pero si minimiza las consecuencias de un accidente laboral. La regulación de todos los periodos de trabajo y descanso, si el trabajador utiliza su tiempo libre para descansar, su jornada de trabajo será más satisfactoria y agradable. Disminución de los tiempos de exposición, a los agentes químicos que puedan perjudicar la salud de los trabajadores. Con respecto a la carga física realizada por el trabajador con esfuerzo del sistema musculoesquelético, la postura, fuerza por levantamiento y transporte de carga, movimientos repetitivos, el trabajador debe tener una postura ideal y optima, una posición corporal con un máximo de eficiencia y mínimo de consumo energético, para lograr un buen confort en la actividad que está realizando.

Las posturas puede ser un factor de riesgo cuando son prolongadas, es decir que el trabajador permanece el 75% de la jornada de trabajo. Posturas

²⁷ www.ilo.org. (S. F). Ratificaciones de Venezuela sobre los convenios de la ORGANIZACIÓN Internacional del Trabajo [Base de datos en línea]. Fecha de consulta 16 diciembre 2018. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200_COUNTRY_ID:102880

²⁸ Medidas Preventivas y de Control. [Base de datos en línea]. Fecha de consulta: 10 febrero de 2019. Disponible en: <http://fondoriesgoslaborales.gov.co/documents/Publicaciones/Manuales/47-LibroCopaso.pdf>

mantenidas; cuando el trabajador permanece por más de dos (2) horas de pie, si posibilidad de cambio ya que es en canchillas o rodillas. Posturas inadecuadas; cuando el trabajador por hábitos posturales, o por el diseño del puesto de trabajo adopta una

Postura incorrecta. Forzadas o extremas; cuando el trabajador por el diseño del puesto de trabajo debe realizar movimientos que se salen de los ángulos de confort. Mientras que la postura de anti gravitacional; algunos de los segmentos corporales deben realizar fuerza corporal en contra de la fuerza de gravedad.

Otras medidas preventivas y correctivas de protección de factores de riesgo en el puesto de trabajo²⁹ es el espacio o acceso de confort al trabajo, el plano de trabajo; altura, alcances, elementos entre otros, zonas de trabajo distribución de elementos, espacios y movimientos, y los elementos de trabajo como son las sillas, herramientas comandos, tableros y controles.

A través de la organización, ordenación, distribución y control de las máquinas, herramientas y materiales se puede minimizar el riesgo laboral de los trabajadores sea cual sea su tarea o faena diaria. Las condiciones ambientales deben ser adecuadas tal es caso de la iluminación, ruido continuo o molesto, temperaturas extremas, vibración. Las condiciones individuales los hábitos generales alimentación, alcoholismo, tabaquismo, condiciones psicológicas, ansiedad, estrés entre otros. De las medidas de preventivas seria la fuerza por levantamiento y transporte de carga, ya que representa un factor de riesgo de carga física, produce lesiones y contusiones, heridas, fracturas o lesiones en zonas sensibles como brazos, hombros, manos y espalda, sean por objetos a ser susceptibles a movimiento como personas, objetos, animales y materiales, deben ser manipuladas por

²⁹ *Ibíd.*

grúas, pero que no requiere de esfuerzo humano para moverlos y colocarlos en su posición definitiva. Si es el caso de manipulación de cargas por transporte o sujeción de carga por uno o varios trabajadores, el levantamiento, la colocación y el empuje, la tracción o el levantamiento, la colocación y el empuje se deben ejecutar con dispositivos de seguridad personal adecuados a la actividad a realizar.

Es de vital importancia la ayuda mecánica, reducción y rediseño de la carga, mejora del entorno de trabajo, teniendo en cuenta las capacidades individuales de las personas implicadas.

Según la Norma Venezolana COVENIN ³⁰ establece los colores, símbolos y dimensiones de señales de seguridad, con el objeto de prevenir accidentes riesgos a la salud y facilitar el control de las emergencias.

Esta norma se aplica a todos los lugares residenciales, públicos, turísticos, recreacionales; así como de trabajo a objeto de orientar y prevenir accidentes, riesgos a la salud y facilitar el control a las emergencias, a través de los colores, formas, símbolos y dimensiones.

Las características de los medios de escape en edificaciones según el tipo de ocupación COVENIN 810:1998

Señalización: es el conjunto de estímulos que condicionan la actuación del individuo que los recibe frente a unas circunstancias (riesgos, protecciones necesarias a utilizar, etc.) que se pretenda resaltar.

Señales de seguridad: señal que por combinación de una forma geométrica y de un color, proporciona una indicación general relativa a la

³⁰VENEZUELANORMA VENEZUELA (COVENIN) 1998, colores, símbolos y dimensiones de seguridad. Anteproyecto 1 Covenin 187 (R) 2 da revisión. fondonorma. Base de datos en línea.22 enero 2019. Disponible en: <http://www.medicinalaboraldevenezuela>.

seguridad y que, si se añade un símbolo gráfico o un texto, proporciona una indicación particular relativa a la seguridad.

Señal auxilio o adicional: señal que comprende únicamente un texto, destinado a complementar, si es preciso, una señal de seguridad.

Color de seguridad: color característico bien definidas, al que se le atribuye una significación determinada relación con la seguridad.

Color auxiliar: es el color que se usa como complemento de los colores de seguridad.

Colores de contraste: es el color que complementa al color de seguridad, mejora las condiciones de visibilidad de la señal y hace resaltar su contenido.

Señal de prohibición: es la señal de seguridad que prohíbe comportamiento susceptible de provocar un riesgo y su mandato total.

Señal de advertencia o precaución: es la señal de seguridad que advierte de un peligro o riesgo.

Señal de obligación: es la señal de seguridad que obliga a un comportamiento determinado.

Señal de emergencia y/ o evacuación: es la señal de seguridad que indica la vía segura hacia la salida de emergencia, la ubicación de un punto o equipo de emergencia.

Señal de información: es la señal que informa sobre cualquier tema que no se refiere a seguridad.

Señal de protección contra incendios: es la señal de seguridad que sirve para ubicar e identificar equipos, materiales o sustancias de protección contra incendios.

Señal de restricción o limitación: es la señal de seguridad que limita una acción.

Símbolo (pictograma): es la imagen que describe una situación determinada y que se utiliza en las señales de seguridad.

Texto de seguridad: es un escrito relacionado con el símbolo que acompaña, colocado dentro o fuera de la señal de seguridad. Pero nunca dentro del símbolo.

Señales foto luminiscentes son aquellas señales que emiten luz como consecuencia de la absorción previa a una onda luminosa. Este efecto es temporal.

Señales reflectantes son aquellas señales que ante la presencia de un haz de luz lo reflecta sobre su superficie.

Señales convencionales son, para los efectos de esta norma, aquellas señales que no son foto luminiscente ni reflectante.

Colores de seguridad los colores de seguridad están indicados en la tabla de 1, donde se presenta el color y su significado, así como ejemplos de aplicaciones fundamentales para los citados colores.

CONCLUSION

Entre las medidas preventivas y correctivas para la protección adecuada de los trabajadores y las trabajadoras, es necesario señalar los dispositivos de seguridad personal, con el único fin de prevenir los accidentes laborales y las enfermedades ocupacionales, esta protección es necesaria pero no suficiente. Ya que si el empleador o empleadora no cumple con la dotación adecuada y correcta se estaría

incumpliendo la normativa de seguridad laboral en la legislación venezolana y los Tratados y Convenios Internacionales, y el trabajador pone en grave peligro su vida.

Cabe destacar el uso y manejo adecuado de las herramientas y maquinarias al momento de realizar trabajos de limpieza, Aseo y Ornamento en Espacios Públicos, donde aumenta el grado de peligrosidad hacia el trabajador.

Es recomendable utilizar las Señales de seguridad, los colores de seguridad, que tiene como objetivo advertir, hacer visible el peligro, así como la precaución de los trabajadores y las trabajadoras.

CAPITULO IV

Programas de Capacitación, Formación en Materia de Protección y Seguridad e Higiene Laboral

La finalidad del programa de capacitación ³¹ tiene como propósito el desarrollo de habilidades y capacitación de todo el personal con el fin de formar un talento humano más competente y hábil. Además, se busca proporcionar la salud, el autocuidado y prevenir la enfermedad y los riesgos.

Sin embargo, más allá de esto, busca estimular el interés de todos sobre los beneficios de aplicar el sistema de gestión, incentivar la participación en las diferentes actividades sobre auto cuidado. Factor de riesgo y condiciones inseguras, busca mejorar el clima laboral, la productividad, la salud física y mental, y mejorar la capacidad de los empleados para identificar y reportar factores de riesgo presentes en su labor.

³¹ Gómez. Héctor. (2017). *Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*. Facultad Nacional de la Salud Pública, Universidad de Antioquía. Pag.6. [Base de datos en línea.] Fecha de la consulta: 10 noviembre 2018. Disponible en: <http://www.saludpublicavirtual.udea.edu.colombia>.

Las metas serían las siguientes; Capacitar al 100% de los trabajadores, cumplir con el 80 % de las actividades en el cronograma, cumplir con lo establecido en presupuesto, obtener buenas respuestas en la evaluación de capacitar. Las estrategias a seguir; Relación entre experto y aprendiz, conferencias, exposiciones, videos, fotos, simulación de situaciones reales, talleres didácticos, estudios del caso.

La capacitación con fines preventivos:³² Busca prever cambios en el personal que se pueden dar por sus labores rutinarias, la falta de motivación, deterioro en las destrezas y habilidades. Pretende preparar a los trabajadores para adaptarse a los cambios en la tecnología y ambiente de trabajo.

Con fines correctivos: Su fin es solucionar y corregir situaciones de riesgo presentes en las labores, se llevan a cabo con el apoyo de estudios, análisis e identificación de dichas situaciones.

Para capacitar al personal se requiere de formación para brindar conocimientos básicos y de refuerzo para aumentar el nivel de conocimiento y experiencia con el fin de prevenir la ocurrencia de algún incidente o accidente y mejorar las condiciones de trabajo.

Estrategias; Por medio de la exposición, presentación de casos, fotos videos se mostrará la clase de accidentes y formas de prevenirlos en el desarrollo de sus actividades.

Prevención de enfermedades la higiene industrial en el desarrollo de las actividades, ergonomía en las actividades, lesiones osteomusculares, pausas activas, actividades repetitivas, higiene postural, buena ubicación del material de trabajo, riesgo biológico y químico, manejo y almacenamiento de sustancias químicas, disposición de residuos biológicos y químicos,

³² Ibídem p. 6.

enfermedades generales por el riesgo biológico y químico, autocuidado y salud en el trabajo, hábitos saludables, uso de elementos de protección personal.

Formación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo 2011,³³ en la ciudad de Barcelona y Sevilla Madrid España, se ha aprobado en su última reunión de 2010, el Plan Nacional de Formación en prevención de riesgos laborales que contempla, entre otros aspectos la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema educativo (Educación infantil, Primaria Secundaria, Formación Profesional y Universidad) y en la formación profesional para el empleo. Esto incluye una serie de medidas importantes para el fomento de la cultura preventiva desde las primeras etapas de la formación de los futuros protagonistas del mundo laboral. El Plan Nacional de Formación, que recoge las líneas de actuación marcada en la estrategia española 2007-2012, contempla también otras medidas relativas a la formación de los profesionales de la prevención y de colectivos con una alta significación en el ámbito (Delegados de Prevención, empresarios y trabajadores autónomos).

La incorporación de los empresarios a la actividad preventiva es uno de los objetivos del Programa Prevención 10.es, que, a medio plazo, prevé facilitar a los empresarios de empresas de menos de diez trabajadores, la formación que les permita asumir personalmente la actividad preventiva en sus empresas.

La actividad de nuestra Institución de cara a la Administración General del Estado pasa por dedicar una especial atención a la formación del personal del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y a los Empleados Públicos de la AGE con funciones específicas de prevención. No obstante, el

³³ Pascual Lizana. Concepción. (2011) Directora de Instituto Nacional de Seguridad E Higiene en el Trabajo. Págs. 3 y 4. Madrid España. Base de datos en línea.10 noviembre 2018. Disponible en: <http://www.insht.es>

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo pretende también mantener una oferta abierta de formación para el 2011, que se presenta a continuación, y que está dirigida principalmente a los profesionales, con el propósito de contribuir a complementar la oferta de formación especializada en prevención de riesgos laborales.

LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD LABORAL

Son un conjunto de metas, políticas, procedimientos, reglas, asignaciones de tareas, pasos a seguir, recursos por emplear y otros elementos necesarios para llevar a cabo un curso de acción dado y que habitualmente se apoye en un presupuesto.³⁴

Programa de salud ocupacional, consiste en la planeación y ejecución de actividades de medicina, seguridad e higiene ocupacional que tiene como objetivo mantener y mejorar la salud de los trabajadores.

PROGRAMA DE SEGURIDAD

es un plan en el que no solamente se establece la secuencia de operaciones a desarrollarse, además tiende a prevenir las pérdidas provenientes de los riesgos del trabajo y el tiempo requerido para realizar cada una de sus partes.

La importancia de estos programas es suministrar información e indican el estado de avance de las actividades mantienen y el orden, sirven como una herramienta de control, enfocándose en la disminución de los costos que trae

³⁴Cortes. G. Ever .F, Doño de Salinas Paula y. Ramos Reinaldo. (2013). *Diseño de un programa de higiene y seguridad ocupacional para la prevención y disminución de riesgos laborales para las pequeñas empresas dedicadas a la confección en el Municipio Santa Tecla, la libertad, caso ilustrativo*. El Salvador Pags.15-16-17. T658 C825h.pdf. [Base de datos en línea.] Fecha de consulta: 23 enero 2019. Disponible en: <http://www.ri.ues.edu.sv>.

consigo los accidentes o enfermedades que sufren los empleadores, así como el ausentismo que genera cada uno de estos.

Desde la perspectiva del trabajador, contar con un programa de higiene y seguridad ocupacional, le facilita el desarrollo de sus actividades diarias, porque con su aplicación le proporciona las condiciones adecuadas.

Desde la perspectiva social, una empresa es reconocida por su ambiente y condiciones seguras, goza de mayor prestigio, puesto que está enfocado en el bienestar de sus clientes internos y externos.

Los objetivos del programa de higiene y seguridad ocupacional son: determinar las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Elaborar las acciones de higiene y seguridad ocupacional que se requieren aplicar para disminuir y prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Los Delegados y delegadas de prevención³⁵ según la LOPCYMAT (2005), en su artículo 41, son los siguientes:

En todo centro de trabajo, establecimiento o unidad de explotación de las diferentes empresas o de instituciones públicas o privadas, los trabajadores y las trabajadoras eligieran delegados y delegadas de prevención, que serán sus representantes ante el comité de seguridad y salud laboral, mediante los mecanismos democráticos, establecidos en la ley, su reglamento y las convenciones colectivas de trabajo.

Según el reglamento parcial de la Ley Orgánica de Prevención, Condición y Medio Ambiente de Trabajo, en su artículo 49:

Los delegados y las delegadas de prevención son representantes de los trabajadores y las trabajadoras en la promoción y defensa

³⁵VENEZUELA INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. (INPSASEL). Guía técnica para el proceso de elección de los delegados y las delegadas de prevención. Base de datos en línea. 22 enero 2019. Disponible en: <http://www.medicinalaboraldevenezuela.com>. Págs.; 5-6.

de la seguridad y salud en el trabajo. Podrán ser elegidos delegados y delegadas de prevención las personas con catorce años (14) o más años de edad.

El ejercicio de sus atribuciones y facultades está dirigido a la defensa del interés colectivo, especialmente de los derechos humanos laborales relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

El procedimiento de elección es, notificar y consignar al Inspector o Inspectora del Trabajo de la voluntad de los trabajadores y las trabajadoras de elegir a los delegados y a las delegadas de prevención. Utilizando el formulario de Notificación al Inspector o inspectora de la voluntad de los trabajadores y las trabajadoras de elegir a los delegados y delegadas de prevención. Convocatoria de los trabajadores y las trabajadoras a promover la elección de los delegados, se nombrará una comisión electoral, así como iniciar la postulación de los candidatos y candidatas a delegados y delegadas de prevención. La comisión electoral es el organismo de los trabajadores y las trabajadoras, designado para organizar y dirigir el proceso para la elección, tendrá vigencia de dos (2) años y tres (3) meses a partir de su nombramiento, garantizando la organización de nuevos procesos electorales que pueden presentarse en ese lapso.

ACCIDENTES LABORALES

Se entiende por accidente de trabajo ³⁶ toda lesión corporal que el trabajador sufre con ocasión o por consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena.

La Legislación Laboral Practica de (1980) ³⁷ en el capítulo VII de los riesgos profesionales en sus artículos 308, 309 el patrono o su representante será notificado y dejará constancia de los accidentes de trabajo o

³⁶Base de datos en línea. 22 enero 2019. Disponible en: <http://www.weblaboral.net/cb/cbl016.htm>.

³⁷Garay. (1980) Legislación Laboral Práctica. Ley del Trabajo, Reglamento, Ley de Despidos Injustificados y demás Disposiciones, Comentadas y con Casos Prácticos. Séptima Edición Actualizada. Caracas Pag.128.

enfermedades profesionales. Todo accidente de trabajo, sea cual fuere su entidad o importancia, deberá participarse al Inspector del trabajo o comisionado del trabajo de las jurisdicciones, si los hubiere.

De acuerdo a las condiciones físicas en que los trabajadores ³⁸ desarrollen sus actividades las causas de los accidentes se pueden dividir en dos grupos:

Causas Básicas:

Estos se clasifican en dos grupos:

Factores personales como:

- a) Falta de conocimiento o capacidad.
- b) Motivación incorrecta.
- c) Problemas físicos o mentales.

Factores de trabajo, tales como:

- a) Normas inadecuadas de trabajo.
- b) Diseño o mantenimiento inadecuado.
- c) Normas inadecuadas de compra.

Causas Inmediatas:

Actos inseguros, así como:

- a) Operar sin autorización.
- b) Poner fuera de servicio los dispositivos de seguridad.
- c) Usar equipo defectuoso.

³⁸ Mejía Quintanilla. W. R; Sosa Figueroa.C.H;(2010) Diseño de un programa de higiene y seguridad ocupacional para la Alcaldía Municipal de San Marco Dept.De San Salvador, tesis Universidad de El Salvador UES. Base de datos en línea.23 enero 2019. Disponible en <http://www.ues.edu.sv>.

- d) No usar el equipo de protección personal.
- e) Bebidas alcohólicas y droga.

Condiciones inseguras, así como:

- a) Elementos, equipos y materiales defectuosos.
- b) Ruido excesivo.
- c) Sistema inadecuado para llamar la atención.
- d) Iluminación y/o verificación inadecuada.

Sin embargo, la LOPCYMAT³⁹ dedica un artículo a el concepto de accidentes de trabajo en su título VI, capítulo I artículo 69. Se entiende por accidente de trabajo, todo suceso que produzca en el trabajador o la trabajadora una lesión funcional o corporal, permanente o temporal, inmediata o posterior, o la muerte, resultante de una acción que pueda ser determinada o sobrevenida en el curso del trabajo, por el hecho o con ocasión del trabajo.

Lesión interna por esfuerzo violento o exposición a agentes físicos, mecánicos, químicos, biológicos, psicosociales, condiciones meteorológicas. Los accidentes acaecidos en actos que tengan relación con su trabajo. Los accidentes que sufra el trabajador o la trabajadora en el trayecto hacia y desde su centro de trabajo, siempre que ocurra durante el recorrido habitual, con la salvedad que exista concordancia cronológica y topográfica en el recorrido. Los ocurridos al ir o volver del lugar donde se ejerciten funciones propias de dichos cargos, siempre que ocurran de concordancia cronológica y topográfica.

³⁹ Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. (2005). Capítulo V Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo. Gaceta Oficial Extraordinario N°38. 236. Artículo 69.

ENFERMEDAD PROFESIONAL

Es un estado patológico contraído con ocasión de trabajo o por exposición al ambiente en que el trabajador se encuentra obligado a trabajar, y el que pueda ser originado por la acción de agentes físicos, químicos o biológicos, condiciones ergológicas o meteorológicas, factores psicológicos o emocionales, que se manifiesten por una lesión orgánica, trastornos enzimáticos o biológicos, temporales o permanentes.

RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.

La entrada en vigencia de la reforma de la ley orgánica de prevención, condiciones y medio ambiente de trabajo ⁴⁰, publicada en la gaceta oficial del 26 de julio de 2005, plantea interesantes cuestiones acerca de la responsabilidad que para el empleador se deriva de los accidentes de trabajo o de las enfermedades ocupacionales que pueden afectar al trabajador con ocasión del servicio prestado.

El tema de seguridad en el trabajo es de importancia capital para el derecho del trabajo dada que el desarrollo de la actividad productiva se encuentra fatalmente unido a los accidentes.

Desde que existe el trabajo han existido los accidentes y las enfermedades profesionales. Así la OIT ha reportado que anualmente se producen más de doscientos setenta millones de accidentes de trabajo y más de ciento setenta millones de casos de enfermedades profesionales. En lo que ha Venezuela corresponde, el director de del Instituto Nacional de Prevención, Salud y

⁴⁰ Jaime Héctor. Profesor de la Universidad Católica del Táchira. (2006) Libro de derecho del trabajo. Instituto de estudios jurídicos del estado Lara. Primera edición. XXXI Jornada j. M Domínguez Escavan dedicada al derecho del trabajo la nueva lopcymat.

Seguridad Laboral hacia saber a la prensa en el mes de octubre pasado, que en nuestro país se producen 270.000 accidentes de trabajo al año.

LEYES ESPECIALES EN MATERIA DE TRABAJO

En primer lugar, encontramos el título VIII de la Ley Orgánica del Trabajo cuyo artículo 560 establece una presunción de responsabilidad por los infortunios sufridos por los trabajadores limitando la reparación del daño a las indemnizaciones previstas en dicho artículo. Debemos señalar que las disposiciones contenidas en este título solo se mantienen vigentes hasta tanto no sea creada la tesorería de la seguridad social y el órgano rector de la seguridad social no proponga la derogatoria de dicho título una vez que se encuentre en pleno funcionamiento la tesorería, tal como está contemplado en la disposición transitoria sexta de la lopcymat.

Luego, tenemos la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo y, en especial las normas contempladas en los artículos del 53 al 56 inclusive, los cuales consagran los deberes y derechos para trabajadores y empleadores en materia de seguridad.

En tercer término, concurre la Ley de Seguridad Social Obligatorio, a la cual remite el artículo 583 de la Lot, para deslizar o repartir en la colectividad, la obligación de reparación contenida en el aludido título VIII de la Lot.

De acuerdo a las técnicas de recolección de datos,⁴¹el instrumento fue la entrevista (conversación dirigida). Guía de entrevistas: encuesta cuya estructura es la libre, contempla los asuntos que el entrevistador debe averiguar según las instrucciones recibidas. Deben tener una estructura lógica, debe prever el nivel de veracidad del que han de responder. Deben tener criterios propios de elaboración.

⁴¹ Jañez B. Tarsicio (2008). Metodología de la Investigación en Derecho, una orientación metodológica. Universidad Católica Andrés Bello. Pág. 185.

Se aplicó la entrevista como instrumento de investigación, después de presentar propuesta por oficio entregado el día 29 de mayo del presente año, teniendo como respuesta la aceptación del trabajo de grado, para ser desarrollado a todos los Obreros Dependientes de la Dirección de Servicios Generales, de la Alcaldía del Municipio Capacho Viejo.

⁴²Según entrevista realizada a la Directora de Talento Humano el día 5 de junio de 2019, se realizaron las siguientes preguntas:

¿Cuántos Obreros hay en la Dirección de Servicio Generales?

según registro del personal Obrero Servicios Generales Sesenta (60)

¿Cuántas Áreas de Servicios hay en la Dirección de Servicios Generales?

8 Áreas de la siguiente manera:

Personal de Mantenimiento y Limpieza (áreas internas de la Alcaldía)

Personal de Mantenimiento (cuadrillas de limpieza y espacios Públicos)

Personal de Recolección de Desechos Sólidos.

Personal de Seguridad y Vigilancia.

Personal Operario de Maquinaria Pesada.

Personal de Mantenimiento y Limpieza del Cementerio.

Personal Obrero Choferes.

Personal de Cocina (casa de los Abuelos y Abuelas).

¿Utilizan los Obreros los Equipos de Protección y Seguridad e Higiene?

Algunos si

⁴² Chacón Selinia. Entrevista, 05 de junio de 2019.

¿Qué equipos de Protección y Seguridad utilizan los Obreros de la Dirección de Servicios Generales? Tapa boca, calzado (botas de goma), guantes impermeables y de carnaza o lona.

¿Cuáles Condiciones Mínimas de Protección y Seguridad que ese les Garantiza a los Obreros en su Ambiente de Trabajo? Usar los implementos de seguridad entregados.

¿Qué Medidas Preventivas y Correctivas, utiliza la Alcaldía para el resguardo y seguridad del personal Obrero? Utilización de los equipos de seguridad y la orientación verbal del uso de los mismos.

¿Qué Programas de Capacitación, formación se pueden plantear para lograr la Protección y Seguridad e Higiene de los Obreros? Talleres, charlas en el área de seguridad laboral.

¿Poseen los Avisos, las Carteleras y Advertencias de Seguridad Industrial para prevenir Accidentes Laborales, como lo establece la Ley Orgánica de Prevención, y Medio Ambiente de Trabajo? No.

¿El INSASEL les ha hecho una Inspección, para verificar y Evaluar las Condiciones de Seguridad e Higiene Laboral, a la Dirección de Servicios Generales? No.

¿Está constituido el Comité de Seguridad y Salud Laboral a través del delegado o delegada de prevención, como lo establece la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo? Se constituya en el año 2011, sin embargo, actualmente se encuentra inactivo.

¿Tiene un Manual de Recomendaciones en Materia de Seguridad, Higiene para los Trabajadores y las Trabajadoras de la Dirección de Servicios Generales? No.

¿Considera usted que la Dirección de Servicios Generales cumple con los requisitos establecidos en la LOPCYMAT, para el cumplimiento y protección efectiva de las Condiciones de Seguridad, Salud y Bienestar en un Ambiente de Trabajo Adecuado? No.

De acuerdo a la entrevista realizada y con base a que la mayoría de las respuestas son negativas al tema de la Protección y Seguridad e higiene de los Obreros se planteó realizar un Manual de Recomendaciones que Regule las Condiciones de Higiene y Seguridad Laboral de acuerdo la normativa vigente, y a los Convenios Internacionales, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Leído, Analizado y Aprobado por los directivos de la Alcaldía Capacho Viejo el Lic.: Rogelio Ontiveros (Alcalde, Primera Autoridad del Municipio Capacho viejo). magister: Selenia Chacón (Directora de Talento Humano), Liliana Ontiveros (Directora de Servicios Generales). Se crea el siguiente Manual de Recomendaciones que puede ser de mucha ayuda para los Obreros con respecto a la Protección Efectiva de los equipos de Seguridad en el Trabajo. Esperando puedan poner en practica todas esas Recomendaciones tan sencillas, pero de gran utilidad cuando se trata de prevenir un Accidente Laboral.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO CAPACHO VIEJO
DE VENEZUELA ESTADO TACHIRA
DIRECCION DE TALENTO HUMANO Y
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

**MANUAL DE RECOMENDACIONES QUE REGULE LAS CONDICIONES
DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL DE ACUERDO A LA LOPCYMAT.**

**PARA EL PERSONAL OBRERO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE
SERVICIOS GENERALES, DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO, CAPACHO
VIEJO ESTADO TACHIRA.**

Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Abg. Omaira Moncada García	Lic. Selinia Chacón	Lic. Selinia Chacón

Capacho Viejo, septiembre 2019

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA (UCAT)
DECANATO DE INVESTIGACION Y POSGRADO
ESPECIALIDAD EN DERECHO DE TRABAJO**

**MANUAL DE RECOMENDACIONES QUE REGULE LAS CONDICIONES
DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL DE ACUERDO A LA LOPCYMAT.
PARA EL PERSONAL OBRERO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE
SERVICIOS GENERALES, DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO, CAPACHO
VIEJO ESTADO TACHIRA.**

Realizado por:

Abg. Omaira Moncada García

Revisado por:

Lic. Selinia Chacón

Aprobado por:

Lic. Selinia Ch

Capacho Viejo, septiembre 2019

INDICE

Título I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Principios Generales

Capítulo I

De los Sujetos

Capítulo III

Ámbito de Aplicación

Capitulo IV

Normativa Nacional y Convenios

Capítulo V

Del Procedimiento

TITULO II

Responsabilidades y Sanciones

Capítulo I

De las sanciones

Capítulo II

Conceptos Básicos

Capítulo III

Conceptos de Equipos de Protección de Seguridad

TITULO III

Manual de Recomendaciones que Regule las Condiciones de Higiene y Seguridad Laboral de acuerdo a la Iopcymat

Capítulo I

Personal de limpieza y mantenimiento (interno de la alcaldía).

Capítulo II

lo que no debes hacer

Capítulo III

cuando manipules productos químicos

TITULO IV

Personal de Mantenimiento (cuadrillas de limpieza a espacios Públicos).

Capítulo I

Cuando manipules cargas manualmente

Capitulo II

Medidas Preventivas ante la Exposición Solar

Capitulo III

Medidas Preventivas ante la Exposición de Temperaturas Elevadas

TITULO V

Capítulo I

Personal de Recolección de Desechos Solidos

Capítulo II

Personal de Seguridad o Vigilancia

Capítulo III

Personal Operario de Maquinaria Pesada

Capítulo IV

Personal de Mantenimiento y Limpieza del Cementerio Municipal de Capacho Viejo

TITULO VI

Capítulo I

Personal Obrero Choferes

Capítulo II

Personal de Cocina (casa los Abuelos y Abuelas)

Capítulo III

Como actuar en caso de Accidente de Trabajo

Capitulo IV

Conclusiones Generales para la casa los abuelos y abuela

Recomendación General para la casa del Adulto mayor

TITULO VII

Responsabilidad y Sanciones

Capítulo I

De las Sanciones

Capitulo II

Responsabilidad e Indemnización por Accidentes de Trabajo y Enfermedad Ocupacional.

MANUAL DE RECOMENDACIONES QUE REGULE LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL DE ACUERDO A LA LOPCYMAT.

Título I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Principios Generales

1. **Objeto del Manual:** El presente manual de recomendaciones tiene como objetivo, capacitar, orientar, corregir y formar al personal obrero dependiente de la dirección de servicios generales de la Alcaldía del Municipio Capacho Viejo, sobre la efectiva protección, el uso de los dispositivos personales tales como: guantes, protección respiratoria (tapa boca), protección ocular (lentes), cascos de seguridad industrial, calzado de seguridad, bragas, fajas para realizar trabajos de fuerza y peso, protección auditiva.

Capitulo II

De los Sujetos

2. **Son Sujetos individuales del derecho al trabajo:** A todos los Obreros dependientes de la Dirección de Servicios Generales de la Alcaldía del Municipio Viejo. Personal de mantenimiento y limpieza (interno), personal de cuadrilla de limpieza y espacios Públicos, personal de recolección de desechos sólidos, personal de vigilancia, personal operario de maquinaria pesado, personal de mantenimiento y limpieza del cementerio del municipio, personal de cocina y los choferes en general.

Capitulo III

Ámbito de Aplicación

3. Regirá la protección efectiva de los Obreros dependientes de la Dirección de Servicios Generales de la Alcaldía del Municipio Capacho Viejo.

Capitulo IV

Normativa Nacional y Convenios

4. Normativa Vigente a aplicar en el manual de recomendaciones; las atribuciones previstas en la Legislación Laboral, las Autoridades administrativas o Judiciales del trabajo.

5. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su capítulo V de los derechos Sociales y de las Familias, artículo 87 establece el deber y derecho de trabajar y como fin del estado promover el empleo. El empleador o empleadora garantizara a los trabajadores y las trabajadoras en el control y la promoción de las condiciones mínimas de seguridad, higiene y ambiente de trabajo adecuados, a su vez adoptara las medidas a través de

6. Instituciones que permitan el control y funcionamiento de las condiciones al trabajador.

7. Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y las Trabajadoras, incorpora la noción de la justa distribución de la riqueza de los trabajadores, la justicia social y la solidaridad, la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales, como principios fundamentales, así como también las condiciones dignas de trabajo, la protección a la vida, la salud y la seguridad laboral.

8. Reglamento de la Ley del Trabajo; regirá las situaciones y relaciones jurídicas derivadas del trabajo, los deberes fundamentales del patrono o patrona necesarias para evitar que el trabajador sufra daños en su persona o en sus bienes, con ocasión de la prestación de sus servicios.

9. Ley Orgánica Procesal del Trabajo; garantiza la protección de los trabajadores en los procesos ante los Tribunales de Trabajo, en cualquier instancia, arbitraje, procedimiento de juicio, recurso de casación laboral,

control de legalidad, procedimiento de ejecución, estabilidad y Amparo Laboral.

10. Ley del Seguro Social; garantiza la protección de la salud y recibir asistencia médica integral siempre que lo necesiten, sin discriminación alguna, en el momento de sufrir una incapacidad o invalidez por enfermedad o accidente laboral.

11. Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, el objeto es establecer las normas y lineamientos que permitan garantizar a los trabajadores y las trabajadoras las condiciones y seguridad, salud, mediante la prevención bajo y las enfermedades ocupacionales de los accidentes de trabajo, a través del desarrollo de capacitación, medidas de seguridad laboral, formación a los trabajadores y las trabajadoras dependientes de la dirección de servicios generales de la Alcaldía Capacho Viejo.

12. Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo, va dirigido a todas las ramas de actividad Pública y Privada, la salud del trabajador en relación con el trabajo, enfermedad, elementos físicos y mentales que puedan afectar la salud integridad relacionados con la seguridad, higiene en el trabajo.

Capítulo V

Del Procedimiento

13. Los procedimientos serán de acuerdo a la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; Insectorías de Trabajo.

14. Procedimiento ante los Tribunales del Trabajo, en cualquiera de sus Instancias.

15. Sala de Casación Social.

TITULO II

Responsabilidades y Sanciones

Capítulo I

De las sanciones

16. Las Sanciones establecidas en la Ley Orgánica del trabajo los trabajadores y las trabajadoras resguarda el principio de legalidad, el derecho a la defensa, racionalidad, proporcionalidad y tipicidad, en cualquier instancia del procedimiento que dé lugar a la sanción.

17. La responsabilidad y sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, por incumplimiento de los empleadores o empleadoras, da lugar a responsabilidades administrativas, penales y civiles. Bien sean infracciones leves, infracciones graves, infracciones muy graves, sanciones en materias de la normativa de seguridad y salud en el trabajo, reincidencia, sanciones administrativas impuestas por la tesorería de la social, responsabilidad e indemnización por accidente de trabajo y enfermedad ocupacional, indemnizaciones a los trabajadores y las trabajadoras, sanciones penales por muerte o lesiones del trabajador o de la trabajadora, responsabilidades civiles y penales.

Capitulo II

Conceptos Básicos

1. **Seguridad;** tiene como objetivo evitar los Accidentes de Trabajo.
2. **Higiene;** busca evitar las enfermedades Profesionales.
3. **Accidente de Trabajo;** lesión corporal que sufre un Trabajador en ocasión o en consecuencia del Trabajo.
4. **Enfermedad Profesional;** deterioro lento y paulatino de la salud del Trabajador como consecuencia de las condiciones en que se desarrolla su Trabajo.

5. **Equipos de Protección Personal;** tienen como finalidad interponer una última barrera entre el riesgo y el trabajador o trabajadora, no eliminan el riesgo, pero si, pretenden minimizar sus consecuencias por lo que su función preventiva es limitada.

Capítulo III

Conceptos de Equipos de Protección de Seguridad

- a) **Cascos de seguridad:** Es la Protección que debe llevar el Trabajador o Trabajadora al momento de realizar una actividad, que puede tener un impacto con objetos cayendo entre otros.
- b) **Protección de ojos y cara:** Esta Protección incluye lentes protectores o pantallas protectoras, apropiadas para estos órganos, diseñados contra proyección de partículas, contra líquidos, humos, vapores, gases y radiaciones.
- c) **Protección de los oídos:** Los Protectores auditivos pueden ser tapones de caucho; que se insertan en el conducto auditivo externo para la protección contra ruidos como martillo eléctrico, maquinaria pesada entre otros que puedan producir sordera y las orejeras (auriculares) que son elementos semiesféricos de plástico, rellenos de absorbentes de ruido (material poroso) los cuales se sostienen por una banda de sujeción alrededor de la cabeza o pueden estar sujetas al casco.
- d) **Guantes:** Protección que todo Trabajador y Trabajadora debe utilizar según se su actividad laboral, pueden ser; guantes de látex, de carnaza o de lona o guantes dieléctricos (especiales para trabajos directos con la electricidad, en su interior poseen algodón que cumple la función de absorber la transpiración y evitar choques eléctricos).
- e) **Calzado de Seguridad:** Según sea su actividad laboral pueden ser de la siguiente manera; calzado de cuero con punta de metal, donde halla

riesgo de caída de objetos tales como lingotes de metal, planchas entre otros, calzado de cuero sin ninguna parte metálica la suela debe ser de un material aislante, para trabajos eléctricos, botas de goma con suela antideslizantes ,para trabajos en medios húmedos, para trabajos con metales fundidos o líquidos calientes, el calzado se ajustara al pie y al tobillo para evitar el ingreso de dichos materiales por las ranuras. Para proteger las piernas de salpicaduras de metales fundidos, se dotará de polainas de seguridad, las cuales deben ser resistentes a altas temperaturas.

TITULO III

MANUAL DE RECOMENDACIONES QUE REGULE LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL DE ACUERDO A LA LOPCYMAT

Capítulo I

18. PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO (INTERNO DE LA ALCALDIA).

19. QUE DEBES HACER CUANDO REALICES LA JORNADA DE TRABAJO

- a. Revisar de forma periódica tus hábitos de trabajo para destacar posibles actuaciones que puedan generar riesgos laborales.
- b. Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad tales como; Protección respiratoria (tapa boca), protección visual (lentes transparentes), calzado de seguridad, guantes impermeables, camisa de mangas largas.
- c. Participa, promover, fomentar y coordinar, activamente en la prevención control social de riesgos laborales. Trabajadores y trabajadoras, empleadores o empleadoras, a través del delegado o delegada de prevención que serán los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

- d. Mantener despejadas las salidas, zonas de paso, vías de evaluación y espacios de trabajo, libres de objetos y líquidos o sustancias resbaladizas. se deben utilizar los símbolos de seguridad, colores, señal de prohibición, señal de advertencia o precaución, que indiquen pisos o superficies en mantenimiento.
- e. Utiliza las herramientas y equipos de trabajo adecuados al trabajo que vayas a realizar y para el que han sido diseñadas. Respeta las instrucciones de empleo y mantenimiento. Si detectas anomalías en alguna maquina o herramienta durante su funcionamiento, manejo o inspección visual, informa al responsable en materia de seguridad y salud laboral jefe inmediato, delegado o delegada de prevención.
- f. Acatar las recomendaciones y observaciones, que puedan hacer el jefe inmediato o delegado o delegada en materia de seguridad y medio ambiente en el trabajo, con el fin de prevenir accidentes laborales, enfermedades ocupacionales y discapacidad.

Capitulo II

20.. LO QUE NO DEBES HACER

- a. Usa aquellos equipos de protección individual que se encuentren en mal estado, ya que correría el riesgo de perjudicar su salud Se debe verificar su estado.
- b. No almacene objetos en zonas de paso, vías de evacuación, ni en lugares que dificulten el acceso a los equipos de lucha contra incendios.
- c. Nunca retires las protecciones ni anules los dispositivos de seguridad de los equipos de trabajo.
- d. No sobrecargues, ni manipules indebidamente la instalación eléctrica. Utilizar los dispositivos de seguridad como; guantes de carnaza o lona, lentes, casco resistente a altos voltajes, calzado de seguridad, bragas

largas. Si no tienes conocimientos en electricidad, no realice ninguna maniobra de cortar, quitar, instalar, red eléctrica, podría sufrir un accidente. Si tienes los conocimientos necesarios y no estás seguro de ejecutar el trabajo, informar al jefe inmediato, para consultar a los especialistas en la materia. (Para el caso de los obreros electricistas).

- e. No realice trabajos sin las herramientas y equipos necesarios para manipular las instalaciones eléctricas, como; el testear, probador de corriente de alto y bajo voltaje, corta cables, tenazas entre otros. (Para el caso de los obreros electricistas).
- f. No almacenes, ni manipules productos inflamables próximos a una fuente de calor. Tal es el caso de gasolina, gasoil, kerosene, tener, disolventes de pintura, aceites de vehículos, ceras parafinadas, asfaltó, brea, pinturas en aceite y todo aquel producto que sea inflamable o volátil. Ya que podría producir una explosión, y serías el primer perjudicado y los compañeros de trabajo que se encuentren cerca al lugar, ocasionando no solo daños a su salud, sino también a la infraestructura del sitio de trabajo.
- g. No fumes, cigarro, tabaco, cuando manipules productos químicos o estés expuestos a contaminantes biológicos. Podrías sufrir quemaduras o explosión con los reactivos químicos biológicos de los productos de mantenimiento y limpieza o que utilices para fumigar las áreas verdes o maleza. Según resolución N°030 Gaceta Oficial N°39.627 del 2 de marzo 2011, considera que la salud es un derecho constitucional protegido y es obligación del Estado Venezolano aplicar las medidas Ejecutivas y Administrativas, la protección la exposición al humo de tabaco en áreas interiores o espacios cerrados de los lugares de trabajo y/o lugares públicos, incluyendo el transporte público.
- h. No consumir Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, como oficinas públicas, sitios o instalaciones de trabajo, sería una causa

justificada de despido por ser falta de probidad o conducta inmoral en el trabajo.

- i. No Comer alimentos o bebidas si trabajas con productos químicos o estas expuestos a contaminantes biológico. Puede sufrir envenenamiento o intoxicación.
- j.

Capitulo II

20: CUANDO MANIPULES PRODUCTOS QUÍMICOS

- a. Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad tales como; Protección respiratoria (tapa boca), protección visual (lentes transparentes), calzado de seguridad, guantes impermeables, camisa de mangas largas.
- b. Cuando vaya a manipular un producto químico, solicita y consulta su ficha de datos de seguridad. Lee la etiqueta manéjalo siguiendo las instrucciones contenidas en ellas.
- c. En las fichas de seguridad aparecen las indicaciones relativas al uso y almacenamiento, transporte, protecciones individuales necesarias, primeros auxilios, actuaciones en caso de derrame, incendios.
- d. Utilizas los equipos de protección individual que estén establecidos en la ficha de datos de seguridad, en la etiqueta y en la evaluación de riesgos.
- e. No mezcle productos cuya combinación no esté autorizada por el fabricante. Representa un peligro para su vida. No uses envases de otros productos para trasvasar y en ningún caso emplees envases de bebidas o comidas.
- f. Asegúrate de que todos los productos estén correctamente identificados y herméticamente cerrados con su etiqueta de seguridad.

- g. No superpongas etiquetas, ni escribas o rotules sobre el etiquetado de envases potencialmente peligrosos.
- h. Sustituye siempre que sea posible los productos químicos peligrosos por otros menos nocivos para su salud.
- i. Utilizar las señales de seguridad, símbolos y colores que informen prohibido encender fuego.
- j. Separar, de los derechos solidos los envases vacíos que hayan contenido productos químicos.
- k. Respetar y acatar recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud Laboral.
- l. Promover iniciativas y procedimientos sobre el control y condiciones peligrosas de trabajo, al manipular productos químicos, por el Comité de Seguridad y Salud.

TITULO IV

22. PERSONAL DE MANTENIMIENTO (CUADRILLAS DE LIMPIEZA A ESPACIOS PUBLICOS).

Capítulo I

23. CUANDO MANIPULES CARGAS MANUALMENTE

Siempre que sea posible, el uso de medios mecánicos auxiliares de los que dispongan.

Las normas de seguridad son:

1. Utilizar los dispositivos de seguridad, braga con mangas largas, calzado de seguridad con suela antirresvalante, guantes de carnaza o lona, cinturón o faja de seguridad, para realizar trabajos con cargas pesadas.
2. Observa la carga: posible peso, forma amaño, zonas de agarre.

3. Solicita ayuda si el peso es excesivo o haya que adoptar posturas incómodas y no se pueda usar medios mecánicos.
4. Adopta la postura de levantamiento: pies separados, espalda recta, mentón metido y rodillas flexionadas.
5. Sujeta firmemente la carga con las manos y acércatela al cuerpo.
6. Levanta suavemente la carga por extensión de las piernas, manteniendo la espalda derecha. No des tirones a la carga ni la mueva de forma rápida o brusca.
7. Evite giros del tronco, mueve los pies en lugar de la cinta.
8. En posición sentada, evite manejar pesos de más de 5 kg. Mejor hazlo de pie.
9. En las estanterías, procura colocar los objetos que usas con más frecuencia en las baldas de altura comprendida entre tu codo y media pierna cuando estés de pie.
10. Evita levantar cargas por encima de la altura de los hombros. Utilizando los elementos de ayuda (escalera de mano).
11. Si transporta objetos voluminosos, no veras por donde caminas. Asegúrate previamente que la zona de paso está libre y transitable.
12. En la movilización de personas, solicita la colaboración del usuario. Cuidaras tu espalda y potenciara tu grado de autonomía.
13. Utiliza las señales de advertencia con los símbolos, colores, señal de seguridad, que indiquen prohibido depositar materiales, no obstruir, carga de objetos pesado o montacargas.

Capítulo II

24. MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE LA EXPOSICION SOLAR

Para evitar los daños ocasionados por la explosión solar durante el verano (quemaduras, insolaciones, afecciones oculares, cáncer de piel,

entre otros). Se propone las siguientes medidas preventivas que serán observadas, en la medida de lo posible por las empleadas y los empleados públicos que realicen trabajos en el exterior:

- Utilizar los dispositivos de seguridad, braga con mangas largas, gorros con alas corridas, calzado de seguridad.
- Evitar, en la medida de lo posible, la exposición directa al sol en las horas centrales del día (de 12 a 16 horas) ´.
- Intentar que la ropa de trabajo cubra la mayor parte del cuerpo para evitar la exposición a la radiación solar y tratar de que sea de colores claros para disminuir la absorción de calor.
- Proteger la cabeza y la cara con gorros de ala ancha o vicerias. Utilizar otras barreras físicas para que el sol no llegue a la piel como sombrillas, parasoles.
- Utilizar cremas de protección solar con un factor de protección mayor de 15-20 para evitar las quemaduras solares. En el caso de individuos especialmente sensibles al sol (piel blanca, que habitualmente no se broncea, ojos azules.). La protección se hará con filtros superiores A 30. Estas deberán aplicarse sobre la piel seca, 30 minutos antes de la exposición al sol y renovarse cada 2 horas aproximadamente.

Desde el punto de vista de riesgos laborales, las cremas de protección solar son consideradas como equipos de protección individual, por lo tanto, habrá de ser suministradas por la Administración pública o privada, correspondientes a los trabajadores expuestos. Igualmente, su uso será obligatorio para los trabajadores afectados.

Capitulo III

25. MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE LA EXPOSICION DE TEMPERATURAS ELEVADAS

La exposición a temperaturas elevadas puede verse agravada por el hecho de realizar un trabajo físico intenso. Para evitar que estas circunstancias puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores expuestos, se propone las siguientes medidas preventivas:

- Beber agua con frecuencia y en cantidades pequeñas en lugar de grandes cantidades de forma espaciada.
- No consumir bebidas alcohólicas ni excitantes ya que puede aumentar la deshidratación.
- Hacer comidas ligeras que ayuden a reponer las sales perdidas por el sudor. Evitar el consumo de comidas grasas.
- Disponer que las tareas de más esfuerzo físico se hagan en los momentos de menor calor de la jornada. El periodo más caluroso del día, al sol, en días despejados, es el comprendido entre las 12 de la mañana en hora solar y las 5:30 de la tarde (las 3:30 de la tarde en hora solar).
- Durante las horas más calurosas del día evitar la realización de tareas pesadas, los trabajos especialmente peligrosos y el trabajo solitario.
- Planificar y modificar los horarios de trabajo durante el verano para que, donde el proceso de trabajo lo permita, no se trabaje durante las horas de más calor del día.
- Establecer la rotación de trabajadores en las tareas donde puede haber mucho estrés térmico por calor.
- En el caso de producirse calambres musculares tras una exposición prolongada a altas temperaturas, actuar de la forma siguiente:
 - Parar toda la actividad y descansar en algún sitio fresco.
 - Beber zumos ligeros y bebidas deportivas, como las energéticas diluidas más de una hora.
 - Consultar al médico si los calambres duran más de una hora.

- Cuando se realicen jornadas prologadas en ambientes calurosos y con esfuerzo físico intenso puede producirse un golpe de calor, cuyos síntomas principales son congestión en la cara, dolor de cabeza, respiración rápida, sudor frío y debilitamiento del pulso. En estos casos la secuencia a seguir sería la siguiente:
 - Mientras se espera, situar al trabajador en un lugar fresco (tumbado hacia arriba y con la cabeza más alta que el cuerpo) y tratar de enfriar el cuerpo mediante la aplicación de compresas de agua fría en la frente, cuello y en la parte interior de los brazos.

TÍTULO V

Capítulo I

24. PERSONAL DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS

- a) Utilizar los dispositivos de seguridad, guantes impermeables, tapa boca, braga con mangas largas, gorros con alas corridas, cinturón o faja de seguridad, calzado de seguridad.
- b) Utiliza las señales de advertencia con los símbolos, colores, señal de seguridad, que indiquen no obstruir el paso o peligro entre otros.
- c) No consumir alimentos, cuando se esté realizando la recolección de los desechos sólidos
- d) No ingerir bebidas alcohólicas, no fumar cigarro, tabaco sustancias estupefacientes, que puedan perjudicar su salud, producir un accidente laboral o ser causal de despido justificado para el trabajador.

- e) No utilizar medios de comunicación como son teléfono celular, tabla, bíper, radio que puedan distraer la faena de trabajo, en especial al momento de colocar los desechos sólidos dentro del vehículo compactador. Un mínimo error podría causar la pérdida una extremidad, dedos, manos, brazo o antebrazo.
- f) Utilizar las herramientas adecuadas (pala, canaleta, rastrillo, escoba, recogedor manual) al momento de realizar la recolección de desechos sólidos, clasificando así su naturaleza reciclable: vidrio, papel y plástico.
- g) Los obreros deberán asistir a un chequeo médico de rutina, por lo menos una vez al mes, para verificar su estado de salud.
- h) Consumir un vaso de leche a diario, para evitar intoxicación por la inhalación de olor de los desechos sólidos.
- i) Capacitar, formar al personal obrero con talleres Básicos de medidas de seguridad, higiene y salud laboral, protección efectiva y uso de los dispositivos de seguridad personal individual.
- j) Ser vacunados a través de la Dirección de Epidemiología y Dirección de inmunizaciones, que protegen contra graves enfermedades, construyendo nuestra Salud Colectiva.

Capítulo II

25. PERSONAL DE SEGURIDAD O VIGILANCIA

- a. Uso correcto de los dispositivos como son; Uniforme, porta carnet, porta nombre que lo acredite como trabajador o trabajadora de la Alcaldía Capacho Viejo, cinturón o faja porta equipos de seguridad, rolo de defensa personal entre otros.

- b. Utilizar la cartelera informativa, donde fije los horarios rotativos, horas de trabajo; diurno, nocturno, festivos.
- c. Disponer de Relevos rotativos del personal de guardia, para cubrir turnos en casos fortuitos o fuerza mayor. Asegurando así el descanso y tiempo libre a los trabajadores y las trabajadoras de seguridad.
- d. Formación a través de cursos o talleres de capacitación en materia de seguridad y adiestramiento militar, para estar preparados ante cualquier contingencia.
- e. Utilizar los radios transmisores, para mantenerse comunicados con el jefe inmediato en caso de una emergencia en el sitio de trabajo.
- f. Tener a mano los números de emergencia como sima, Cuerpos Policiales, Guardia Nacional, Protección Civil, Ambulancias del Municipio y Centros Asistenciales.
- g. Llevar un libro diario de novedades, que posteriormente será revisado por el coordinador o coordinador encargado o encargada del personal de seguridad.

Capítulo III

26. PERSONAL OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

- a. Utilizar los dispositivos de seguridad, como braga con mangas largas, calzado de seguridad, botas de caucho largas, guantes de lona, casco industrial, protección auditiva, protección visual, protección respiratoria, ropa impermeable.
- b. No utilizar medios de comunicación como son teléfono celular, tabla, bíper, radio que puedan distraer la faena de trabajo, el maquinista podría poner en riesgo su vida, ya que el vehículo automotor está en movimiento.

- c. Utiliza las señales de advertencia con los símbolos, colores, señal de seguridad, que indiquen peligro, paso de maquinaria pesada, entre otros.
- d. No ingerir bebidas alcohólicas, no fumar cigarro, tabaco sustancias estupefacientes, que puedan perjudicar su salud, producir un accidente laboral o ser causal de despido justificado para el trabajador.
- e. No ingerir medicamentos que afecten el sistema nervioso, tal es el caso de antialérgicos, antidepresivos entre otros.
- f. Utilizar la cartelera informativa, donde fije los horarios rotativos, horas de trabajo; diurno, nocturno si se presenta una emergencia, incluyendo los fines de semana o días de descanso obligatorio, días feriados.
- g. Cumplir con el horario laboral establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y las Trabajadoras.
- h. Formación y capacitación a través de cursos o talleres en materia de operador de máquina, para estar preparados ante cualquier contingencia.

Capítulo IV

27. PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CAPACHO VIEJO

- a) Utilizar los dispositivos de protección personal como, braga con mangas largas, guantes de carnaza o lona, tapa boca.
- b) Utilizar anti repelentes para evitar picaduras de insecto.
- c) Utilizar las herramientas y equipos adecuados para realizar el trabajo de sepultura, exhumación de cadáver entre otros, para evitar el contacto con los restos humanos (huesos o esqueleto).
- d) Realizar un chequeo médico por lo menos una vez al mes.

- e) Tener certificado de salud, permiso sanitario registrado por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, vigente por un año.
- f) Ser vacunados a través de la Dirección de Epidemiología y Dirección de inmunizaciones, que protegen contra graves enfermedades, construyendo nuestra Salud Colectiva.
 - a. No ingerir bebidas alcohólicas, no fumar cigarro, tabaco sustancias estupefacientes, que puedan perjudicar su salud, producir un accidente laboral o ser causal de despido justificado para el trabajador.
 - b. Llevar un libro diario de novedades, que posteriormente será revisado por el coordinador o coordinador encargado o encargada del personal de la Dirección de Servicios Generales.
 - c. Cumplir con las normas de higiene y seguridad laboral.

TITULO VI

Capítulo I

28. PERSONAL OBRERO CHOFERES

- a. Utilizar los dispositivos personales como son: cinturón o faja de seguridad, que corrija la postura del conductor al momento de conducir el vehículo asignado, cuya finalidad es que proteja la columna vertebral y la cervical, para prevenir a futuro una discapacidad.
- b. Portar la licencia de conducir vigente del grado correspondiente al vehículo que conduce. Lo establece el artículo 73 numeral 1 de la Ley de Tránsito Terrestre.
- c. Portar el Certificado Médico de Salud Integral Vigente.
- d. Portar el Certificado Psicológico Vigente.
- e. Conducir en optimo estado de salud, física y mental.
- f. Utilizar correctamente el cinturón de seguridad, y asegurarse que los demás ocupantes del vehículo cumplan esta obligación.

- g. No provocar ruidos contaminantes al ambiente, todo lo anterior descrito es una obligación del conductor o conductora, lo establece el artículo 73 numerales 1 al 6 de la Ley de Tránsito Terrestre y su Reglamento.
- h. Utilizar los dispositivos para el control del tránsito, como son: señalización y demarcación de vías públicas y privadas, artículos 75 y 76 de la Ley de Tránsito Terrestre y el Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre, artículos 324,325,326.
- i. Respetar las señales y ordenes de las Autoridades Administrativas, el semáforo, señales Reglamentación, información y Prevención establecidas en el artículo 327 de la Ley de Tránsito Terrestre.
- j. No conducir el vehículo bajo influencia de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, son causal de despido justificado, artículo 169 numeral 8.
- k. No utilizar equipos de comunicación como; teléfono celular, tabla, biper, sin los dispositivos de manos libres. Artículo 169 numeral 12. representan una sanción grave que serán multada con (10) unidades tributarias.
- l. No ingerir medicamentos como, es el caso de antialérgicos, antidepresivos o medicamentos para conciliar el sueño y que generen turbulencia al sistema nervioso.
- m. Todos aquellos establecidos en la Ley de Tránsito Terrestre y su Reglamento, para los conductores tengan un libre tránsito o circulación.

Capítulo II

29. PERSONAL DE COCINA (CASA LOS ABUELOS Y ABUELAS)

- n. Utilizar los dispositivos de seguridad, como: delantal, calzado de seguridad, protección respiratoria (tapa boca), guantes, gorra o maya para recoger el cabello.
- o. Tener certificado de salud, certificado de manipulación de alimentos, permiso sanitario registrado por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, vigente por un año.
- p. No utilizar uñas largas, ni prendas como sortijas, pulseras u otro objeto que pueda ser antihigiénicos al momento de preparar los alimentos.
- q. Utilizar los utensilios de cocina correctamente, ya que se manejan armas blancas como cuchillos, pica hielos, pinzas, hachas de uso doméstico.
- r. Cumplir con las normas de higiene y seguridad al momento de manipular los alimentos.
- s. Tener personal Calificado como es el caso de personal de enfermería, primeros auxilios, médicos nutricionistas, psicólogo, médicos especializados o por lo menos un médico de medicina familiar o integral, que puedan brindar la atención correcta a los abuelos y abuelas y personas con discapacitadas.
- t. Tener un menú diario, recomendado por un especialista en Nutrición.
- u. Ser dotados de medicamentos necesarios para cubrir los requerimientos y necesidades básicas de salud.
- v. Mejoramiento de la Infraestructura de la casa, ya que debe contar con espacios físicos abiertos y áreas verdes, para que los abuelos y abuelas usen estos espacios y puedan mejorar la calidad de vida.

Capítulo III

30. Conclusiones Generales para la casa los abuelos y abuelas:

- 1. No recibir más abuelos, abuelas y personas con discapacidad. Ya que representa un gasto que no está presupuestado para la

Administración Pública Municipal Alcaldía Capacho Viejo. Y que, aun no contando con los recursos, la Primera Autoridad del Municipio se hace responsable de destinar fondos para mantener la casa del adulto mayor.

2. Hacer un estudio social, a través de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Alcaldía y asesoría jurídica para constatar si estas personas tienen familiares directos por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado, ya que no reciben visitas, se encuentran en un total abandono por parte de sus familiares. Delegando así funciones y responsabilidad al personal Obrero de la Dirección de Servicios Generales que se encuentran trabajando allí y que no está preparado para la atención de dichas funciones.
3. Evaluar las condiciones de Infraestructura física de la casa, con personal de Protección Civil, Dirección que también es dependiente de la Alcaldía, para dar a conocer a través de un estudio si es apto o no, para seguir siendo habitada por las personas de la tercera edad.
4. Verificación del menú diario por parte de un médico especialista nutricional y posteriormente su aprobación y recomendación mediante oficio escrito llevado a la Administración Pública Municipal.
5. Revista Médica Diaria por un médico de medicina general o integral, para un reporte diario de las condiciones de salud de los pacientes y si ameritan estar o no en la casa del adulto mayor.

Capítulo IV

31. Recomendación General para la casa del Adulto mayor:

Se recomienda crear una Fundación, que ayude a todas las personas del Municipio que lo necesiten, cuyos recursos puedan venir de donaciones, ayudas de entes públicos o privados, según lo establecido en el Código Civil Vigente o en su defecto; Clausurar la casa del Adulto Mayor, ya que no es

una casa de abrigo o refugio para migrantes, y el lugar no reúne las condiciones de salubridad, atención médica especializada, personal técnico o profesional capacitado, menú balanceado con dietas recomendadas por un nutricionista, no tiene un espacio físico para el descanso, disfrute y recreación que debe contar el adulto mayor y las personas con discapacidad.

De acuerdo a la Normativa Vigente, Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, la Ley de las Personas con Discapacidad.

TÍTULO VII

Responsabilidad y Sanciones

Capítulo I

DE LAS SANCIONES

35. La Ley Orgánica de Prevención, y Medio Ambiente de Trabajo, establece las Responsabilidades y Sanciones para los empleadores o empleadoras en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, derivadas de su incumplimiento que podrían ser de tipo penal, civil.

Capítulo II

De las Responsabilidades e Indemnizaciones por Accidentes de Trabajo y Enfermedad Ocupacional

Responsabilidad del Empleador o de la Empleadora Con independencia de las prestaciones a cargo de la Seguridad Social, en caso de ocurrencia de un accidente o enfermedad ocupacional como consecuencia de la violación de la normativa legal en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte del empleador o de la empleadora, éste deberá pagar al trabajador o trabajadora, o a sus derechohabientes una indemnización en los términos

establecidos en esta Ley, y por daño material y daño moral de conformidad con lo establecido en el Código Civil.

CONCLUSIONES

Con el desarrollo de la industria ha traído como consecuencia diversos riesgos laborales y accidentes de trabajo, estos pueden ser múltiples dependiendo siempre de los equipos de seguridad laboral, el medio ambiente de trabajo y también del trabajador y la trabajadora.

La prevención de los accidentes de trabajo son un problema de todos ya que afecta al trabajador y al empleador, todos debemos tener el compromiso en esta acción preventiva.

Debemos promover la efectiva protección de obrero en el ambiente laboral adecuado, de tal forma que haya autoprotección en forma espontánea. Un programa de Higiene y Seguridad Laboral, prevención y / o disminución de accidentes es necesario garantizar un Ambiente idóneo donde no haya riesgos en el trabajo como consecuencia de no utilizar los equipos o dispositivos de seguridad. Todo lo anteriormente dicho plantea que: a).La efectiva protección del obrero en el ambiente laboral, depende de la seguridad y responsabilidad del Empleador(a) y el trabajador (a) y de cada uno de las personas que conforman un equipo de trabajo, y entrenamiento, formación y capacitación en el uso correcto de todos estos dispositivos al momento de realizar una faena diaria).La acción preventiva es un factor humano de conciencia de los trabajadores, se deberá tomar medidas necesarias para evitar riesgos que reduzcan los accidentes laborales, lesiones personales enfermedades ocupacionales y hasta la muerte del trabajador y trabajadora. C) Es vital hacer énfasis en un Programa permanente de Capacitación y Formación que oriente al trabajador a la

efectiva protección y seguridad e higiene laboral, en la dirección de servicios generales, así como una persona capacitada profesionalmente para llevarlo a cabo. d). Un taller inductivo sobre la materia de prevención, seguridad, higiene, en cuanto a Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, Reglamento de la misma y convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo. e). Utilización de la cartelera de Seguridad, Higiene Laboral, en un lugar visible, con información sobre el uso de dispositivos y símbolos, colores establecidos por la normativa vigente venezolana.

Después de haber realizado la investigación acerca de la efectiva protección del obrero en el ambiente laboral de la Alcaldía del Municipio Libertad, Capacho Viejo entre los años correspondientes al 2017 y 2018, se ha comprobado que el cumplimiento ha sido deficiente, ya que, en esos años, solo dos o tres veces se ha dotado al personal obrero de algunos dispositivos de seguridad y no son todos los exigidos por la Ley. Se les ha dotado de guantes impermeables, calzado (botas largas de caucho), tapa boca. Según lo dicho en entrevista a la Lic. Selinia Chacón, Directora de Talento Humano. Como explicación concreta a las preguntas realizadas, dice que el presupuesto asignado por el Ejecutivo Nacional no cubre los gastos para dotar de protección personal a todos los obreros de la dirección de servicios generales. Ya que los mismos tienen un elevado costo en los mercados que los fabrican.

Sin embargo, poco se hace para que los trabajadores y las trabajadoras tengan los implementos de seguridad completos y puedan ser utilizados a diario. Los obreros dependientes de la Dirección de Servicios Generales cuentan con el equipo y herramientas necesarias para realizar cada una de sus actividades y no hacen uso adecuado de estas, poniendo en situación de riesgo su salud y estabilidad laboral.

Los trabajadores y las trabajadoras no cumplen con las condiciones mínimas de trabajo establecidas en la normativa, los tratados y convenios Internacionales sobre Seguridad, higiene y Salud Laboral de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

De tal manera que la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo formulara y evaluara las condiciones de medio ambiente saludable en el trabajo y, amparados en el artículo 87 de la Carta Magna cuyo objetivo principal es garantizar a sus trabajadores y trabajadoras las condiciones mínimas de Seguridad, Higiene y Ambiente de trabajo adecuado, el empleador tiene el deber de garantizar su cumplimiento a través de programas de capacitación, formación en Salud y Seguridad y Bienestar recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo. Además, con la ayuda d Organismos como INSASEL que coadyuven a orientar, mejorar, las políticas de Seguridad a los obreros en el uso adecuado de los dispositivos de Seguridad en el trabajo, por consiguiente, no existen planes de contingencia que ayuden a dar una respuesta adecuada ante un accidente de trabajo.

Del mismo modo, los obreros dependientes de la dirección de servicios generales no cuentan con la participación y control del trabajador y empleador del comité de prevención higiene y seguridad ocupacional como es el delegado o delegada quien conjuntamente con el empleador o empleadora son representantes de todos los trabajadores en la acción preventiva de salud y seguridad laboral. Para el año 2011 se inició la conformación del Comité de Seguridad Laboral, a través de la figura del delegado o delegada de prevención, pero no se consolido lo establecido en la LOPCYMAT para el proceso de elección. A partir de esa fecha no se convocó nuevamente a elecciones.

Se recomienda colocar la cartelera o avisos de advertencia en diversos sitio o instalaciones de su centro de trabajo en lugares visibles donde puedan ser vistos por la masa trabajadora, debe reflejar el uso correcto de los dispositivos de seguridad como la ropa, guantes, tapa boca, cascos, fajas, botas de seguridad industrial entre otros al momento de ejecutar su faena. Así como herramientas y equipos que deben ser usados con precaución para prevenir accidentes a futuro.

Sabiendo que la mayoría de los trabajadores se habitúa a situaciones riesgosas dentro de su área de trabajo y pierden sensibilidad, y solo toman conciencia cuando ocurre algún siniestro que pone en peligro su salud e integridad física y psicológica que los afecta de manera directa y para toda la vida. Es importante la prevención de cualquier accidente laboral, es una obligación moral de todos los empleadores(as) ya que es la salud integral, de los trabajadores. Todo lo que pueda ser implementado en forma coordinada y constante en beneficio de los obreros permitirá bajar los índices de accidentes, y lograr a largo plazo, la eliminación total de cualquier tipo de siniestro a futuro.

Por último, una alternativa que se puede implementar para lograr que los Obreros dependiente de la Dirección de Servicios Generales reduzcan las condiciones de riesgos y/o accidentes laborales, es sensibilizarlos en materia de seguridad, protección e higiene en cuanto a el correcto y efectivo uso de los equipos y maquinarias que son manipulados por ellos en las respectivas áreas de trabajo. Se les capacite de forma correcta, porque es importante el uso de la protección personal, se creó un manual de recomendaciones que regule las condiciones de higiene y seguridad laboral de acuerdo a la Ley Orgánica de Prevención Medio Ambiente de Trabajo. De igual modo, se donó una cartelera de seguridad laboral para los obreros de la dirección de servicios generales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

-Boissellie Jakie y Dominique Larger (1988). *Le droite de l'hygiène, de la Sécurité et des conditions de travail les editions d 'organisation Paris, France.*

- Chacón Selinia. Entrevista, 05 de junio de 2019.

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000). Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 5.453 (Extraordinaria), marzo 24, 2000.

-Constitución de la República de Venezuela (1961). *Preámbulo Constitución de la República de Venezuela.* Gaceta Oficial N.º.662 (Extraordinaria), Enero 23, 1961.

-Cortes. G. Ever .F, Doño de Salinas Paula y. Ramos Reinaldo. (2013). *Diseño de un programa de higiene y seguridad ocupacional para la prevención y disminución de riesgos laborales para las pequeñas empresas dedicadas a la confección en el Municipio Santa Tecla, la libertad, caso ilustrativo. El Salvador. T658 C825h.pdf.* [Base de datos en línea.] Fecha de consulta: 23 de enero de 2019. Disponible en: <http://www.ri.ues.edu.sv>.

-Decreto N.º 44 del Reglamento Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras sobre el Tiempo de Trabajo (2013) Gaceta Oficial 41.157 (Ordinaria). Abril 30, 2013.

-Decreto N.º 4.447 del Reglamento de la Ley Orgánica del trabajo, (2006) Gaceta Oficial 38.426 (Ordinaria). Abril 28, 2006.

-Decreto N.º 5.078 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. (2007). Gaceta Oficial N.º 38.596 (Ordinaria). Enero, 03, 2007.

-Díaz. E. (2006). *Derecho de trabajo.* Instituto de Estudios Jurídicos del Estado Lara. 1ra Edición, Barquisimeto.

-fondoriesgoslaborales.gov.co (S.F). *Medidas Preventivas y de control.* [Base de datos en línea], fecha de consulta 10 febrero de 2019. Disponible en: <http://fondoriesgoslaborales.gov.co/documents/Publicaciones/Manuales/47-LibroCopaso.pdf>.

-GARAY Juan y GARAY Miren. (1980). *Legislación Laboral Práctica. Ley del Trabajo, Reglamento, Ley de Despidos Injustificados y demás Disposiciones, Comentadas y con Casos Prácticos*. 7ma. Edición Actualizada. Caracas.

-Garay Juan y GARAY, Miren. (1980) *Legislación Laboral Práctica. Ley del Trabajo, Reglamento, Ley de Despidos Injustificados y demás Disposiciones, Comentadas y con Casos Prácticos*. Séptima Edición Actualizada. Caracas.

-Gómez, Héctor. (2017). *Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*. Facultad Nacional de la Salud Pública, Universidad de Antioquía. [Base de datos en línea], fecha de consulta: 10 de noviembre de 2018. Disponible en: <http://www.saludpublicavirtual.udea.edu.colombia>.

-*Historia de la Seguridad e Higiene y su Importancia*. (2017). [Base de datos en línea.], fecha de consulta: 22 de enero de 2019. Disponible en: <http://www.blog.Elinsignia.com2017/05/27>.

-Instituto Nacional De Prevención, Salud Y Seguridad Laborales. (INPSASEL). *Guía técnica para el proceso de elección de los delegados y las delegadas de prevención*. [Base de datos en línea], fecha de consulta: 22 enero 2019. Disponible en: <http://www.medicinalaboraldevenezuela.com>.

[Base de datos en línea], fecha de consulta: 22 enero 2019. Disponible en: <http://www.weblaboral.net/cb/cbl016.htm>.

-JAIME, Héctor. (2006). *Derecho del Trabajo. Instituto de Estudios jurídicos del estado Lara. 1ra. Edición. XXXI Jornada J. M. Domínguez Escavan dedicada al derecho del trabajo la nueva LOPCYMAT*. Barquisimeto. Editorial Rincón.

Jañez B. Tarsicio (2008). *Metodología de la Investigación en Derecho, una orientación metodológica*. Universidad Católica Andrés Bello. Chacón Selinia. Entrevista, 05 de junio de 2019.

-Iturraspe F. (2005). *Los Deberes de Prevención y Seguridad en el Cuadro de la Estructura Jurídica del Contrato de Trabajo*. En PARRA ARANGUREN y otros (Editor), *ensayos laborales*, Tribunal Supremo de Justicia, Número 12, Caracas, Venezuela. P. 53-74.

-Iturraspe F. (2003). *Derecho, Ambiente y Trabajo en Venezuela*. Tesis doctoral. Caracas. Universidad Central de Venezuela.

-Ley Orgánica del Trabajo (1997). Gaceta Oficial N° 5.152 (Extraordinario). Junio 19, 1997.

-Ley Orgánica del Trabajo (2011). Gaceta Oficial N° 6.024 (Extraordinaria). Mayo 06, 2011.

-Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012). Gaceta Oficial Extraordinario N°6.076 de 07 de mayo 2012.

-Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. (2005). Gaceta Oficial N° 38.236 (Ordinaria). Julio, 26, 2005.

-Ley Orgánica Procesal del Trabajo (2002) Gaceta Oficial N° 37.504 (Ordinaria). Agosto 13, 2002.

-Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2002). Gaceta Oficial N° 37.600. (Ordinaria). Diciembre 30, 2002.

-Ley del Seguro Social (2012). Gaceta Oficial N° 39.912 (Ordinaria). Abril 30, 2012.

-medicinalaboraldevenezuela. (S. F). *NORMA COVENIN 1998, Colores, Símbolos y Dimensiones de seguridad. Anteproyecto 1 Covenin 187 (R) 2da. revisión. Fondonorma.* [Base de datos en línea], fecha de la consulta: 15 de enero de 2019. Disponible en: <http://www.medicinalaboraldevenezuela>.

-Mejía Quintanilla. W. R y Sosa Figueroa. Ch. (2010). *Diseño de un Programa de Higiene y Seguridad Ocupacional para la Alcaldía Municipal de San Marco Departamento de San Salvador. Tesis de la Universidad de El Salvador UES.* [Base de datos en línea.], fecha de consulta: 23 de enero de 2019. Disponible en: <http://www.ues.edu.sv>.

- Norma Covenin 0815 (1999). *Cascos de Seguridad para uso Industrial.* Arquitectos Romero, Peroso & Asociados. [Base de datos en línea], fecha de consulta 22 de enero de 2019. Disponible en: www.arquitectosrp.com.

-ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (S. F.) Convenio 155 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y medio ambiente de trabajo. Base de datos en línea. 22 enero 2019. Disponible en <http://www.derechos.org.ve>.

-Pascual Lizana, Concepción. (2011). *Directora de Instituto Nacional de Seguridad E Higiene en el Trabajo.* Madrid. España. [Base de datos en línea], fecha de consulta: 10 de noviembre de 2018. Disponible en: <http://www.insht.es>.

-Reforma a la Ordenanza sobre Reestructuración de la Alcaldía del Municipio Capacho Viejo del Estado Táchira, Acta N°58-2017, de fecha 07 de noviembre de 2017.

-www.derechos.org.ve (S. F.). *Convenio N.º 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo*. [Documento en línea], fecha de consulta: 16 de Diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.derechos.org.ve>.

-www.ilo.org. (S. F). Ratificaciones de Venezuela sobre los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo [Base de datos en línea], fecha de consulta: 16 diciembre 2018. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200_COUNTRY_ID:102880.



CONSTANCIA

Quien suscribe, **Mcs. SELINIA YORLEY CHACÓN CHAPETA**, titular de la cédula de identidad N°V-13.804.559, en mi condición de: Directora de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Capacho Viejo, por medio de la presente hago constar que la Abogado **OMAIRA MONCADA GARCIA**, venezolana titular de la Cédula de Identidad N° V-15.779.233, estudiante de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA (UCAT)** del 5to Trimestre de la Especialización en **DERECHO DE TRABAJO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS COHORTE XIII** aplicó el instrumento de la entrevista o conversación dirigida, aplicando los criterios propios de elaboración el día 29 de mayo de 2019, cuyo objetivo es la presentación del trabajo de Grado para optar al título de: **ESPECIALISTA EN DERECHO DE TRABAJO**, llevando como título: **LA PROTECCIÓN EFECTIVA DEL OBRERO EN EL AMBIENTE LABORAL, DE LA ALCALDÍA CAPACHO VIEJO, 2017-2018.**

Sin otro particular, quien suscribe,

Atentamente,

Chavez



Selinia Yorley Chapeta

Msc. SELINIA YORLEY CHACON CHAPETA

Directora de Talento Humano

Resolución N° DG-006/2018 del 02 de Enero del 2018

Gaceta Municipal Extraordinaria N° 002

Publicada el 15 de Enero del 2018.

CONSTANCIA

Quien suscribe, **Abogado LILIANA MARGARITA MENDOZA DE NIETO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-9.739.993, en mi condición de Abogado Especialista en Gestión Judicial, y realizando libre ejercicio de la profesión, por medio de la presente hago constar que la Abogado **OMAIRA MONCADA GARCIA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-15.779.233, estudiante de la **ESPECIALIZACION en DERECHO DEL TRABAJO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y JURIDICAS COHORTE XIII DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA (UCAT)**, quien aplicó el instrumento de la entrevista no estructurada, el cual le permite mayor flexibilidad y da mayor apertura para indagar en los objetivos de la investigación que rigen a las preguntas; Su contenido, orden, profundidad y formulación se encuentra por entero en manos del entrevistador, cuyo objetivo es la presentación del trabajo de grado para optar al título: **LA PROTECCION EFECTIVA DEL OBRERO EN EL AMBIENTE LABORAL DE LA ALCALDIA CAPACHO VIEJO, 2017 – 2018**. En Libertad a los tres (03) días del mes de Septiembre del año 2019.

Sin otro particular, quien suscribe:

Atentamente.


Abg. Liliana Margarita Mendoza de Nieto
Abg. Especialista en Gestión Judicial

IMPRES 167.056



Universidad Católica
del Táchira

Decanato de Investigación y Postgrado

San Cristóbal, 26 de julio de 2019

Ciudadana
Moncada García, Omaira
Presente.

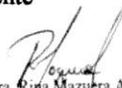
Es grato dirigirme a usted con la finalidad de informarle que por delegación el Consejo General de Postgrado en fecha 25 de julio del presente año Acta N° 165, de conformidad a la solicitud de Aprobación de tutor, interpuesta por usted, decidió:

“Aprobar a la Prof. Karlasileny Sosa Moreno, como tutora para optar al título de Especialista en Derecho del Trabajo. Es importante que sea de su conocimiento que la aprobación del tutor, no implica el pago de ningún arancel a la Universidad Católica del Táchira, ni compromiso económico de la Universidad con el tutor, por el concepto de la tutoría”

Sin más a que hacer referencia, se despide de usted,

Atentamente




Dra. Rina Mazuera Arias
C.I.V-11.838.438
Decana de Investigación y Postgrado

Teléfono: (0276) 5107617 - 5107623
E-mail: postgrado@ucat.edu.ve

Carrera 14, entre calles 14 y 15, Barrio Obrero,
San Cristóbal, 5001, Estado Táchira, Venezuela.
Telf: + 58 (276) 3447578/2298 - 3430510/2080/0110.
Fax: 3446183. Apartado Postal 366. RIF: J-09011253-7.
www.ucat.edu.ve.

Sapientia auromeliorest

Doctora

Rina Mazuera

Decana

Su Despacho.

En mi carácter de tutor del trabajo de grado presentado por: **Omaira Moncada García**, titular de la cédula de identidad **V-15.779.233**. Por la Presente hago constar que he leído el Proyecto de trabajo de grado presentado por: Omaira Moncada García, para optar al Título de: **Especialista en Derecho de Trabajo**, cuyo título es: **“LA PROTECCION EFECTIVA DEL OBRERO EN EL AMBIENTE LABORAL, DE LA ALCALDIA CAPACHO VIEJO, 2017-2018”**, aprobado por el Consejo General de Postgrado, en su reunión de fecha 25 de Julio de 2019, según acta N°165.

Considero que este trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a la evaluación correspondiente.

En San Cristóbal, a los (03) tres días del mes de septiembre de 2019

Karlasileny Sosa Moreno

C.I.V-14.606.444

E-mail:)

